

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.186	Salta, 14 de noviembre de 1968	Correo Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 60 PAGINAS				CONCESION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
HORARIO	Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador	Dirección y Administración:		
Para la publicación de avisos en el	Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.	ZUVIRIA 536		
BOLETIN OFICIAL	Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas	TELEFONO Nº 14780		
Regirá el siguiente horario:	Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO M.istro de Asuntos Soc. y S. Púb.	Sr. Juan Raymundo Arias Director		
LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas				

Art. 4º — Las publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426,68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el **Art. 35** del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	20,—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..		30,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..		50,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..		80,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..		120,—
Número atrasado de más de 10 años ..		150,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quintientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintafal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS		Pág. Nº
M. de As. Soc.	Nº 2403 del 28-10-68 — Reglamentar el seguro de vida obligatorio por intermedio del Instituto Provincial del Seguro ..	5842
M. de Gobierno	„ 2439 del 29-10-68 — Apruébase el decreto ordenanza Nº 679 de fecha 27-9-68 dictado por la Municipalidad de la ciudad de Salta	5848
„ „	„ 2522 del 31-10-68 — Reconócense los servicios prestados y designase al señor Cándido Abraham	5849
„ „	„ 2523 „ „ — Designase con carácter de suplente al señor Adolfo N. Olivares y Sra. Blanca P. Franco de Mazzaglia	5849
„ „	„ 2524 „ „ — Adscribese a la Sra. Gladys A. Peñalva de Erazo	5850
„ „	„ 2525 „ „ — Designase transitoriamente al señor Carlos Roberto Aquino	5850
„ „	„ 2526 „ „ — Apruébase el Presupuesto de la Municipalidad de San Carlos	5850
M. de As. Soc.	„ 2527 „ „ — Déjase cesante a la Srta. Lucía Mercedes Torrico	5850
„ „	„ 2528 „ „ — Renuncia del señor Carlos Romero Isola	5851
„ „	„ 2529 „ „ — Déjase establecido el nombre de la Sra. Ana María Teresa Mateo	5851
„ „	„ 2530 „ „ — Déjase sin efecto la designación de integrante de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de Cerrillos	5851
„ „	„ 2531 „ „ — Reconócense los servicios prestados por la Dra. Nilda López de Palavecino	5851

			Pág. Nº
M. de As. Soc.	Nº 2532 del 31-9-68	— Jubilaciones y pensión a favor de diferentes beneficiarios	5852
M. de Economía	„ 2533 „ „	— Déjase sin efecto la adjudicación de la vivienda a favor de Dn. Guillermo Martínez y adjudicase al señor Héctor José Vera	5853
„ „	„ 2534 „ „	— No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por don Ernesto Guanca al decreto Nº 423/68	5854
„ „	„ 2535 „ „	— Reconócese a favor del señor Miguel Angel Martínez Saravia una concesión de agua del dominio público	5854
M. de Gobierno	„ 2536 del 4-11-68	— Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Cooperativa de Vivienda, Consumo y Obra Social Salta Limitada	5854
M. de Economía	„ 2537 del 5-11-68	— Ampliase el crédito de 400.000 pesos acordado por decreto Nº 8556/65 a afiliados de la Cooperativa del Personal de Aerolíneas Argentinas	5855
„ „	„ 2538 „ „	— Ampliase el crédito de \$ 400.000 acordado por decretos Nºs. 8645/65 y 10084/65 a los empleados del 5º Distrito de Vialidad de la Nación	5857
„ „	„ 2539 „ „	— Ampliase el crédito de \$ 400.000 acordado a los empleados de Jefatura de Policía	5859
„ „	„ 2540 „ „	— Déjase sin efecto la adscripción de la Srta. María del Carmen Méndez y la Sra. Catalina Douset de Rodríguez	5861
„ „	„ 2542 del 6-11-68	— Acéptase la propuesta del Dr. Alberto Chiviñini	5861
„ „	„ 2543 „ „	— Transferencia de partidas dentro del Presupuesto del Ministerio de Gobierno	5862
„ „	„ 2544 „ „	— Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a contratar en forma directa con la firma Will L. Smith S. A.	5862
„ „	„ 2545 „ „	— Apruébase el acto correspondiente a la Lic. Pública Nº 16 convocada por la Direc. Gral. de Compras y Suministros	5862
„ „	„ 2546 „ „	— Exceptúase del congelamiento del 20% que dispone la Ley 4243/68 en la Direc. de Institutos Penales de la Provincia	5863
„ „	„ 2547 „ „	— Autorízase a la Direc. Provincial de Turismo a adquirir una Pick-up doble cabina	5863
„ „	„ 2548 „ „	— Apruébase el acto correspondiente a la Lic. Pública Nº 20 convocada por la Direc. Gral. de Compras y Suministros	5863
„ „	„ 2549 „ „	— Páguese a favor de la Direc. de Cultura de la Provincia la suma de \$ 300.000	5864
„ „	„ 2550 „ „	— Apruébase la resol. Nº 139 dictada el 30-10-68 por la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social	5864
„ „	„ 2551 „ „	— Acuérdate al señor Pedro A. Arranz la exención del pago de impuesto inmobiliario por el inmueble de su propiedad	5865
„ „	„ 2552 „ „	— Apruébase la resol. Nº 140/68 por el Presidente Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social	5865
„ „	„ 2553 „ „	— Dispónese la transferencia de crédito dentro del Presupuesto en vigor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública	5865
„ „	„ 2554 „ „	— Ampliaciones de partidas en la Fiscalía de Gobierno	5866
„ „	„ 2555 „ „	— Apruébase el acto correspondiente a la Lic. Pública Nº 21 convocada por la Direc. Gral. de Compras y Suministros	5866
„ „	„ 2556 „ „	— Apruébase la resol. Nº 1406/68 dictada por el H. Directorio de Dirección de Vialidad de Salta	5866
„ „	„ 2557 „ „	— Apruébase la resol. Nº 1625/68 dictada por A. G. A. S.	5867
„ „	„ 2558 „ „	— Apruébase la resol. Nº 328 de fecha 22-10-68 dictada por Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	5868
„ „	„ 2559 „ „	— Autorízase la transferencia a favor de don Juan E. Balderrama y de su esposa de un inmueble ubicado en la ciudad de Salta	5868
„ „	„ 2560 „ „	— Renuncia del señor Luis Enrique Sánchez	5868

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2561 del 6-11-68 — Reconócese a favor del Ing. Agustín A. Caffaro la diferencia de sueldo de cat. 5 y el de cat. 6	5869
” ” ” ” 2562 ” ” — Apruébase la resol. Nº 327 de fecha 22-10-68 dictada por la Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	5869
” ” ” ” 2563 ” ” — Anúlase el decreto Nº 2202 de fecha 4-10-68	5869
” ” ” ” 2564 ” ” — Renuncia del señor Tránsito Royos	5869
M. de As. Soc. ” 2565 ” ” — Jubilaciones y computación de servicios prestados a favor de diferentes beneficiarios	5870
” ” ” ” 2566 ” ” — Apruébase el Convenio para el Desarrollo del Programa de Adiestramiento de Personal de Enfermería e Inspectores Sanitarios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales	5871
” ” ” ” 2567 ” ” — Contrato de prestación de servicios entre el Ministerio del rubro y la Srta. María Teresa Briones	5872
M. de Economía ” 2568 ” ” — Apruébase la resol. Nº 1632/68 dictada por A. G. A. S.	5873

EDICTOS DE MINAS

Nº 31993 — S/p.: Lucrecia A. Valdez	5873
-------------------------------------	------

LICITACION PUBLICA

Nº 32041 — Banco de Préstamos y Asistencia Social. Lic. Nº 4	5873
Nº 32029 — Hospital Dr. Joaquín Castellanos. Lic. Nº 2/1968	5874
Nº 32028 — Secretaría de Estado de Comunicaciones. Lic. 108	5874
Nº 31981 — Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 167	5874
Nº 31980 — Comisión Nacional de Energía Atómica. Lic. Nros. 89 y 96	5874
Nº 31979 — Direc. Nac. de Vialidad. Ejec. obra de la ruta Nº 9	5874
Nº 31978 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. 43	5875
Nº 31968 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 18	5875
Nº 31946 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 17	5875
Nº 31945 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 16	5875
Nº 31944 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 15	5875
Nº 31925 — Comisión Nacional de Energía Atómica. Lic. Nº 85	5875
Nº 31889 — Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 12/68	5875
Nº 31890 — Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 11/68	5876

LICITACION PRIVADA

Nº 32015 — A. G. A. S. - Prov. de materiales para ampliación Red Agua Corriente	5876
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 31974 — S/p.: Alfredo Félix Pío Boden	5876
Nº 31864 — S/p.: Prudencio Ríos	5876

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 32043 — Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas	5876
---	------

EDICTO DE APREMIO

Nº 32042 — Municipalidad de la Ciudad de Salta	5877
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32044 — Angela Elisa Barni Macchi	5878
Nº 32019 — Isabel Ibire de Alzogaray o Isabel Ibiros de Alzogaray	5878
Nº 32018 — Rafael Ernesto Barbato	5878
Nº 32017 — María Gutiérrez de Plaza	5878
Nº 32016 — Nikiforo Morón o Nikifor Morón o Nigiséforo Morón y doña Ana Graboska o Ana Grabuski o Ana Gravoski o Ana Rabuski de Morón	5878
Nº 31997 — Mario Dávalos Michel	5878
Nº 31983 — Vieyra Adolfo - Vieyra o Sista o Sixta Figueroa de	5878

	Pág. Nº
Nº 31982 — Carlos Alberto García	5878
Nº 31967 — Alfonso Vargas Aguado	5878
Nº 31958 — Moisés Patton	5878
Nº 31957 — Carmen Medrano de Soria	5878
Nº 31956 — Juan Bautista Velázquez	5879
Nº 31955 — Carlos Humberto Tamborini	5879
Nº 31954 — Nicanor Cardozo	5879
Nº 31953 — Eustaquio Guaymás	5879
Nº 31950 — Angélica Del Rosario Mamani de Farfán	5879
Nº 31949 — Lucas Francisco Javier Arias	5879
Nº 31942 — María Albertina Tapia de Cala	5879
Nº 31941 — Carlos Gabriel Brachieri	5879
Nº 31940 — Manuel Zelaya o Manuel Zelaya Gallardo	5879
Nº 31933 — Sara Antonia Pérez de Centeno	5879
Nº 31929 — Dalmira Alurralde de Soler	5879
Nº 31910 — Elvira Alberto de Moisés	5879
Nº 31896 — Juan Paissanidis	5879
Nº 31874 — De Oscar Castillo Gaubeka o Daniel Oscar Castillo	5880
Nº 31873 — Bernardo Martearena	5880
Nº 31872 — José Amoros	5880
Nº 31869 — Pedro Segundo Giménez	5880

REMATE JUDICIAL

Nº 32038 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Carrazana V. Hugo y otro	5880
Nº 32037 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Atlántida S. A. vs. Guniberti E. Miguel y otro	5880
Nº 32036 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Nueva York Automotores S. A. vs. Alvarez Hugo Domínguez	5880
Nº 32035 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Automotores Noroeste S. A. vs. Devin Marta Yolanda	5880
Nº 32034 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conor S. A. Seara Carlos Alberto	5881
Nº 32026 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Paz Julio vs. Wellington Casal	5881
Nº 32025 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Ballón J. Francisco y otro	5881
Nº 32024 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Wayar Domingo y otro	5881
Nº 32023 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Victorino Rodríguez	5881
Nº 32022 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Rubín Jaime vs. Deus M. José Florentino	5882
Nº 32021 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. Alcira Nelly Bazán y otro	5882
Nº 32020 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Becker Margarita vs. Flores Reynaldo	5882
Nº 32014 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.R.L. vs. Rojas Ramón	5882
Nº 32012 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. c/López Víctor y otro	5882
Nº 32009 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Erazu Berta Castañeda de y otro	5883
Nº 32008 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Espinosa E. Enrique	5883
Nº 32007 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Eusebio R. González	5883
Nº 32006 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Ajalla Marcial y otro	5883
Nº 32005 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Rodríguez Manuel	5883
Nº 32004 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Darry A. Zamora y otro	5883
Nº 32003 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Nicolás Estrada y otro	5883
Nº 32002 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Osvaldo Juan Solivarez y otro	5883
Nº 32001 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Caro María Luisa Bassani de vs. Bassani María Elena Pérez	5884
Nº 31999 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Fernández M. Angel y otro	5884
Nº 31992 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. García Puló C. Alberto	5884
Nº 31985 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Salvadores Mario A. vs. Sánchez Ana M. de y otro	5884
Nº 31973 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Rodríguez Tejerina Tomás c/Nieve Saturnino de Jesús	5885
Nº 31930 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Martínez María Elena Abos de vs. Aramayo Gabriel José	5885
Nº 31914 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Cardozo J. Mario c/Bellandi J. Zulema V. Ite de y otro	5885
Nº 31912 — Adolfo A. Sylvester. Juicio: Gottling de Correa y otro, declaratoria de herederos	5885
Nº 31902 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Burgos O. del Valle Figueroa vs. Burgos P. Humberto	5886
Nº 31893 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: Russo José vs. Cruz M. Angel y otro	5886
Nº 31880 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Castaño José vs. Ramos Susana Aydée	5886
Nº 31878 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: Iniesta Domingo vs. Villa ba Juan Carlos y otros	5886
Nº 31875 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Veinovich Savo vs. Borquez Alberto V.	5887

	Pág. Nº
NOTIFICACION DE SENTENCIA	
Nº 31989 — Eduardo Esber	5887

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 32039 — Faver S. R. L.	5887
--------------------------------	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 32032 — El Cardón S. A.	5889
---------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE CAPITAL

Nº 31996 — Agropecuaria El Dorado S.C.A.	5889
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32031 — El Cardón S. A. Para el día 6-12-68	5889
Nº 31976 — Supermercado La Princesa S. A. Para el día 14-12-68	5889
Nº 31975 — Frigorífico Güemes S. A. Para el día 30-11-68	5890
Nº 31960 — Inmuebles S. A. Para el día 30-11-68	5890

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 32040 — Nº 1256 - C.J. Sala Primera - Pérez Cristina Barrau vs. Reincke Wolfgang Ricardo	5890
---	------

FE DE ERRATAS

Adj. Fe de Erratas	5894
--------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2403

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 49.774/68.

VISTO el Decreto Ley Nº 73-E, mediante el cual se implanta el Seguro de Vida Obligatorio por intermedio del Instituto Provincial de Seguros, siendo necesario reglamentar el mismo para determinar los alcances de la cobertura y las condiciones generales y particulares para su ejecución;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — **PERSONAS ASEGURABLES:** El Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que se implanta amparará a todo

el personal comprendido en el Art. 1º del Decreto Ley 73-E.

El personal que en lo futuro se incorpore al Estado provincial o municipal, quedará automáticamente comprendido en este seguro a partir del día en que se haga cargo de sus funciones con percepción de haberes.

El personal designado con carácter accidental o transitorio; el personal reemplazante de agentes que cumplan servicios militares; el personal contratado que se desempeñe al servicio de la provincia y municipalidades, se incorporarán al seguro a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que cumpla tres meses de servicio ininterrumpido en relación de dependencia con percepción de haberes.

Art. 2º — **RIESGOS CUBIERTOS:** El seguro cubrirá los siguientes riesgos:

a) Muerte;

- b) Invalidez;
c) Accidentes parciales y Doble Indemnización.

Art. 3º — CAPITALS ASEGURABLES:

- a) El seguro se constituye por el importe básico que fija la Ley.
b) Dicho monto será incrementado mediante un capital opcional de \$ 80.000 m/n. (Ochenta mil pesos moneda nacional) que se considerará de tática aceptación si el agente no hace expresa renuncia al mismo dentro de los 15 días de su incorporación al seguro, constituyéndose así para los agentes que no manifestaren renuncia alguna a este opcional, un capital mínimo asegurado de \$ 100.000.— m/n. (Cien mil pesos moneda nacional).
c) Independientemente de ello, los agentes tendrán derecho a optar por un capital asegurado adicional de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 50 años de edad	De 51 a 60 años de edad	Más de 60 años de edad
m\$.n. 100.000	m\$.n. 100.000	m\$.n 100.000
" 200.000	" 200.000	" 200.000
" 300.000	" 300.000	" 300.000
" 400.000	" 400.000	" ———
" 500.000	" ———	" ———

La suma asegurada que puede acumular un mismo agente, computándose a tales efectos los seguros Colectivos de Vida contratados con el Instituto Provincial de Seguros no comprendidos en la Ley, no podrá exceder de 30 veces sus haberes mensuales ni de los siguientes topes.

Edades	Capital máximo
Hasta 50 años	\$ 1.200.000.—
de 51 a 55 años	" 800.000.—
de 56 a 60 años	" 600.000.—
Más de 60 años	" 400.000.—

Los adicionales optativos del inc. c) absorberán los de análogo origen cuya cobertura es derivada al Instituto Provincial de Seguros en virtud de las derogaciones dispuestas por el Art. 9º del Decreto Ley Nº 73/E.

Art. 4º — ACTUALIZACION DEL CAPITAL ASEGURADO: La adecuación de la suma asegurada hasta el máximo que en cada caso permita este Decreto Reglamentario, podrá solicitarla el agente interesado, sin necesidad de cumplimentar requisitos médicos alguno dentro de los 90 (noventa) días de entrar en vigencia el básico respectivo o de haber alcanzado el sueldo que lo permita. Transcurrido dicho plazo, deberá acreditar condiciones de asegurabilidad mediante la cumplimentación de un examen médico ante facultativo designado por el Instituto Provincial de Seguros.

Art. 5º — REDUCCION DE LA SUMA ASEGURADA: El agente podrá hacer expresa renuncia de la totalidad o de parte del capital adicional por el que anterior-

mente hubiera optado, la cual tomará efecto a partir del vencimiento de la prima inmediata siguiente a la última abonada.

Art. 6º — MONTO DE LA PRIMA MEDIA INICIAL: Se fija ej. \$ 0,80 mensuales el valor de la prima media inicial por cada mil pesos de capital asegurado, la cual se aplicará, sin discriminación de edades, a todos los asegurados actuales o que se incorporen en el futuro, tanto para el capital mínimo como para los adicionales.

Art. 7º — FORMA DE PAGO DE LAS PRIMAS: La forma de pago de las primas que demande este seguro será anual anticipada, con vencimiento al 1º de enero de cada año, para capital mínimo asegurado.

Para los adicionales del inc. c) del art. 3º), regirá la semestral anticipada con vencimiento al 1º de enero y julio de cada año.

Art. 8º — JUBILADO: Los agentes jubilados al 1º de enero de 1969 que se encuentren asegurados bajo el régimen derogado por el art. 9º del Dcto. Ley 73-E, lo continuarán bajo el presente y por la misma suma, que no podrá modificarse en el futuro, salvo voluntaria reducción.

Los agentes que en el futuro se acojan a la jubilación, continuarán asegurados por la suma que tenían acumulada a la fecha de su retiro, que no podrá modificarse en el futuro, salvo voluntaria reducción.

Art. 9º — CONTINUIDAD EN EL SEGURO: Los agentes que por propia decisión dejen de prestar servicios en la administración provincial o municipal podrán continuar con su seguro, si lo solicitan dentro de los treinta (30) días de haber hecho efectivo su retiro, transcurridos los cuales caducará todo derecho a la continuidad. Dicha continuidad regirá únicamente para el riesgo de muerte —con exclusión de los demás— por un capital igual al que tenía vigente a la fecha de su retiro que no podrá modificarse en el futuro, salvo voluntaria reducción por el interesado. Las primas respectivas deberán ser abonadas directamente por el interesado al Instituto Provincial de Seguros en forma anual anticipada, y su monto podrá diferir del que se perciba por el grupo normal.

Art. 10. — SUMINISTRO DE INFORMACION: Corresponde a los responsables de reparticiones, a los asegurados y/o sus beneficiarios, suministrar todas las informaciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de esta póliza, tales como las fechas, pruebas y certificados de nacimiento, defunción, incapacidad, sobrevivencia y cualquier otra información referente al seguro.

Si resultara que la edac, el sueldo o salario o cualquier otra información referente a un asegurado, fuera errónea el Instituto se obliga a pagar tan sólo lo que hubiera debido pagar de haber sido exacta la información.

Art. 11. — BENEFICIARIO: Cada asegurado designará libremente el beneficiario

de su seguro y podrá cambiarlo en cualquier momento. Para ello sólo requerirá comunicarlo por escrito al Instituto, acompañando el certificado individual para que aquel haga en el mismo la anotación correspondiente. La falta de esta anotación por causas no imputable al Instituto hará que, en caso de fallecimiento el pago se efectúe consignando judicialmente los importes que correspondan a la orden conjunta de los beneficiarios indicados en el respectivo certificado y de los designados con posterioridad a aquéllos en cualquier comunicación escrita del asegurado, recibida por el Instituto hasta el momento de la consignación, dejando así librada a la resolución judicial la determinación de la persona o de las personas beneficiarias.

Si no hubiere beneficiario designado o si, habiéndolo, éste hubiera fallecido antes de que el asegurado o simultáneamente con el mismo, el seguro será pagadero al cónyuge superviviente del asegurado, si lo tuviere, a falta de éste a los hijos del asegurado que le sobrevivan, si lo tuviere, en partes iguales con derecho de acrecer; de no existir estos últimos, a los padres del asegurado, en partes iguales con derecho de acrecer, de no sobrevivir al asegurado ninguno de los parientes mencionados a sus herederos legales. No existiendo ninguno de los beneficiarios, precedentemente enunciados o vencido el plazo de prescripción para reclamar el importe del seguro, se destinarán estos fondos para el Sector de Seguros Sociales del Instituto Provincial de Seguros, debiendo aplicarse a Obras Sociales.

Art. 12. — CLAUSULA DE INVALIDEZ:

- a) **Definición:** bajo las condiciones de esta cláusula, entiéndese por Invalidez del Asegurado el estado de incapacidad o inhabilitación total y permanente como consecuencia de enfermedad o accidente, para desempeñar por cuenta propia o en relación de dependencia cualquier actividad remunerativa, siempre que tales circunstancias hayan continuado ininterrumpidamente por tres (3) meses como mínimo. Quedan expresamente excluidos los casos que afectan al asegurado en forma parcial o temporal.
- b) **Beneficio:** Producida la invalidez del asegurado durante la vigencia de su seguro y antes del aniversario de la póliza que siga al cumplimiento por aquel de la edad de 60 (sesenta) años el Instituto comprobado dicho estado procederá a liquidar el capital asegurado en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales consecutivas de pesos 30.70 moneda nacional por cada mil pesos de capital asegurado. La primera cuota vencerá el día primero del cuarto mes que siga de la comprobación de la invalidez.
- c) **Carácter del Beneficio:** El beneficio acordado por invalidez es sustitutivo

del capital asegurado que debiera liquidarse en caso de muerte del asegurado, de modo que, con el pago de las últimas de las cuotas a que se refiere el punto anterior, el seguro queda totalmente anulado y sin valor en cuanto al certificado del asegurado afectado de invalidez. Si el asegurado falleciera durante el periodo del pago del capital en cuotas, el Instituto —en compensación por las cuotas restantes— abonará al beneficiario instituido el capital asegurado, reducido en tantas treinta y seis avas partes como cuotas hubiera pagado.

- d) **Casos de Invalidez:** Sin perjuicio de otras causas el Instituto reconocerá como casos de invalidez los siguientes:

1. Pérdida de la vista de ambos ojos;
2. Amputación e inhabilitación completa de ambas manos de ambos pies o de una mano y un pie;
3. Enajenación mental incurable;
4. Parálisis general;

En las denuncias por otras causas el Instituto decidirá sobre su aceptación considerando las constancias médicas y demás elementos razonablemente demostrativos de haberse reunido los requisitos que en esta cláusula definen la invalidez.

- e) **Casos no cubiertos:** No procederá el otorgamiento del beneficio de invalidez cuando ésta se produjera por:

1. Tentativa de suicidio en estado consciente; o culpa grave del asegurado entendiéndose, por culpa grave la negligencia en que no se hubiere incurrido de no mediar el seguro;
2. Duelo, tentativa de homicidio motivada por acto del asegurado; riña, salvo que se tratase de legítima defensa; huelga o tumulto popular, cuando hubiese participado como elemento activo; revolución o empresas criminal entendida ésta como actividad ilícita que importe agravación intencional del riesgo asegurado;
3. Abuso del alcohol, drogas o estupefacientes;
4. Acciones de guerra, declarada o no dentro o fuera del país, incluso prestando servicio militar;
5. Participar como conductor o integrante de equipo en competencia de pericias y/o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción de sangre, o en justas hípicas;
6. Practicar o hacer uso de la aviación salvo como pasajero en líneas regulares autorizadas de navegación aérea de pasajeros;
7. Intervenir en operaciones o viajes submarinos.

f) **Comprobación de la Invalidez:** Corresponde al asegurado o a sus representantes:

1. Denunciar por escrito la existencia de la invalidez;
2. Presentar las constancias de su comienzo y causas;
3. Facilitar cualquier comprobación, incluso hasta dos exámenes médicos por facultativos designados por el Instituto y con gastos a cargo de este;
4. Pagar las primas que hubiesen vencido durante el periodo de comprobación, sin perjuicio de su reintegro una vez acordados los beneficios.

g) **Plazo de prueba:** El Instituto, dentro de treinta (30) días de recibida la denuncia y/o las constancias a que se refiere el punto anterior, la que sea posterior, deberá hacer saber al asegurado la aceptación, postergación o rechazo del otorgamiento de los beneficios. Si las comprobaciones a que se refiere el punto f) no resultaren concluyentes en cuanto al carácter definitivo y total de la invalidez, el Instituto podrá ampliar el plazo de prueba por un término no mayor de tres (3) meses, a fin de confirmar el diagnóstico.

La no contestación, por parte del Instituto dentro de los plazos establecidos significará automáticamente al reconocimiento de los beneficios reclamados.

h) **Continuidad de la Invalidez.** No obstante haberse reconocido como total y permanente la invalidez del asegurado al acordarse el beneficio correspondiente, este sólo continuará mientras prosiga ese estado y el Instituto podrá exigir en cualquier momento, pero no más de una vez por año, las pruebas que estime necesarias respecto de la persistencia de la invalidez, incluso un examen médico por uno de sus facultativos. Si estas pruebas no fueran producidas dentro de los treinta (30) días de haberse las pedido en forma, o si el asegurado dificultara su verificación o si la invalidez hubiera dejado de ser total, el Instituto suspenderá desde ese momento el pago de las cuotas y, si el asegurado se reintegrara a sus tareas rehabilitará el certificado por un capital reducido en tantas treinta y seis avas partes como cuotas se hubieren pagado; en caso contrario, el certificado carecerá de valor a todo otro efecto, salvo para su conversión en un seguro individual por el capital reducido antes mencionado, sin dar cumplimiento a requisitos de asegurabilidad.

i) **Insania:** En caso de invalidez por insania, el Instituto pagará las rentas al curador designado en legal forma.

j) **Arbitraje:** Si en la apreciación de la invalidez del asegurado surgieran divergencias entre su médico y el designado por el Instituto, ambos procederán a nombrar un tercero, quién previo examen del asegurado dictaminará en forma definitiva e inapelable. De no llegarse a un acuerdo para la designación de un tercero, éste nombramiento lo hará el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia.

Los gastos serán soportados por las partes en el orden causado y los honorarios del tercer médico, por el asegurado si se desecharan sus pretensiones o por el Instituto si quedara obligado a atenderlas.

k) **Terminación de la cobertura:** La cobertura del riesgo de invalidez previsto en esta cláusula, cesará para cada certificado en las siguientes circunstancias:

1. Al caducar la póliza y/o el certificado individual por cualquier causa.
2. A partir del aniversario del seguro que siga el cumplimiento por el asegurado de la edad de sesenta (60) años.

l) **Condiciones Generales de la Póliza:** Esta cláusula amplía y forma parte de las condiciones generales de póliza con que se cubrirá este seguro.

Art. 13. — **Cláusula de Accidentes:**

a) **Definición:** Bajo las condiciones de ésta cláusula, se cubren las consecuencias de lesiones corporales producidas directa y exclusivamente por causas externas, violentas y fortuitas, ajenas a toda otra causa e independientes de la voluntad del asegurado, experimentadas dentro de los ciento ochenta (180) días del suceso o accidente.

b) **Plazo de la Cobertura:** El accidente deberá haber ocurrido con posterioridad a la emisión del respectivo certificado y antes del aniversario del seguro que siga al cumplimiento por asegurado de la edad de sesenta y cinco (65) años; y será indemnizable siempre que la póliza y el respectivo certificado se hallen en pleno vigor mediante el pago de las primas convenidas.

c) **Indemnizaciones:** Según fuesen las consecuencias del accidente, el Instituto abonará al asegurado o al beneficiario instituido el porcentaje del capital asegurado que establece la escala siguiente:

Por la Pérdida:

1. De la vida 100%
2. De ambas manos o de ambos pies o de la vista de ambos ojos, o de una mano y de un pie o de una mano y de la vista de un ojo,

- de un pie y de la vista de un ojo 100%
3. De una mano o de un pie o de la vista de un ojo 50%
- Con respecto a las manos y a los pies, se entiende por pérdida la desmembración por amputación completa y definitiva del órgano afectado; en cuanto a los ojos, consiste en la pérdida de la vista de manera total o irrecuperable por tratamiento médico y/o quirúrgico.
- d) **Indemnización máxima:** El importe total que el Instituto se obliga a pagar por cada certificado en casos de varias pérdidas, en uno o más accidentes, no excederá del capital asegurado por el mismo y, cuando el monto pagado alcanzará a dicho capital, esta cobertura quedará de hecho anulada para el certificado afectado. Si las consecuencias de un accidente ya indemnizado se agravaran y, durante el transcurso de los doce (12) meses siguientes a la fecha del accidente, ocasionará u otras pérdidas y la muerte el Instituto pagará la diferencia que corresponda.
- e) **Carácter de las indemnizaciones:** Las indemnizaciones por accidente son adicionales a los demás beneficios previstos en la póliza e independientes de éstos, y, en consecuencia, el Instituto no hará, por tal concepto deducción alguna de la suma asegurada al pagarse cualquiera de ellos, sea por fallecimiento o por invalidez del asegurado.
- f) **Casos no cubiertos:** Quedan expresamente excluidas del riesgo asumido las consecuencias de enfermedades o de infecciones de cualquier naturaleza, como las de los accidentes originados por:
 1. Tentativa de suicidio en estado consciente; o culpa grave del asegurado, entendiéndose por culpa grave también la negligencia en que no se hubiera incurrido de no mediar el seguro;
 2. Duelo; tentativa de homicidio motivada por acto del asegurado; riña, salvo que se tratase de legítima defensa; huelga o tumulto popular, cuando hubiese participado como elemento activo, revolución o empresa criminal entendida ésta como actividad lícita que importe la agravación intensional del riesgo asegura;
 3. Abuso del alcohol, drogas o estupefacientes;
 4. Acciones de guerra, declaradas o no, fuera o dentro del país incluso prestando servicio militar;
 5. Participar como conductor o integrante de equipos en competencia de pericia y/o de velocidad, con vehículo mecánico o de tracción a sangre o en justas hípicas;
6. Practicar o hacer uso de la aviación, salvo como pasajero en líneas regulares autorizadas de navegación aérea de pasajeros;
7. Intervenir en operaciones o viajes submarinos;
8. Inhalación de gases o envenenamiento de cualquier naturaleza
9. Operación quirúrgica por accidente;
10. Fenómenos sísmicos o atmosférico, salvo el rayo;
11. Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en casos de tentativa de salvamento de vidas o bienes.
- g) **Comprobación del accidente:** Corresponde al asegurado o al beneficiario instituido:
 1. Denunciar el accidente dentro de los quince (15) días de la fecha en que haya ocurrido, salvo causa debidamente justificada, so pena de perder todo derecho a indemnización;
 2. Suministrar pruebas sobre la fecha y la causa del accidente como acerca de la forma y del lugar en que se produjo;
 3. Facilitar cualquier comprobación o aclaración;
 4. Adoptar todas las medidas posibles conducentes a disminuir las consecuencias del accidente. El Instituto, en caso de muerte del asegurado, se reserva el derecho de gestionar la exhumación del cadáver y practicar la autopsia en presencia de uno de sus facultativos, con gastos a cargo del mismo.
- h) **Arbitraje:** Si en la aprobación de cualquier lesión del asegurado surgieren divergencias entre su médico y el designado por el Instituto, ambos procederán a nombrar un tercero, quién previo examen del asegurado, dictaminará en forma definitiva e inapelable. De no llegarse a un acuerdo para la designación del tercero, este nombramiento lo hará el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia. Los gastos serán soportados por las partes en el orden causado y los honorarios del tercer médico, por el asegurado si se desecharan sus pretensiones o por el Instituto si quedara obligado a atenderlas.
- i) **Terminación de la cobertura:** La cobertura del riesgo de accidente prevista en esta cláusula, cesará para cada certificado en las siguientes circunstancias:
 1. A partir del momento en que el asegurado haya percibido, por aplicación de ésta cláusula, indemnización

zación equivalentes al capital asegurado;

2. Al caducar la póliza y/o el certificado individual por cualquier causa;
3. Al producirse la incapacidad total y permanente del asegurado;
4. A partir del aniversario del seguro que siga al cumplimiento por el asegurado de la edad de 65 años
5. Al retirarse el empleado del servicio activo del empleador.

j) **Condiciones Generales de la Póliza:** Esta cláusula amplia y forma parte de las condiciones de pólizas, con que se cubrirá este seguro.

Art. 14. — Percepción de las primas:

- a) Las reparticiones Centralizadas, Descentralizadas y Municipalidades, serán responsables del ingreso total de las primas correspondientes a los seguros de sus agentes.
- b) Las primas correspondientes al capital mínimo serán deducidas del sueldo anual complementario del agente asegurado por la respectiva tesorería, habilitación de pago de municipalidades, repartición Centralizada y Descentralizadas e ingresadas al Instituto Provincial de Seguros dentro de los 10 (diez) días posteriores de practicada dicha liquidación.

En los casos de personal que no perciban sueldos anual complementario, o que éste fuese insuficiente, al pago de esta prima se efectuará por deducción de los haberes del mes de enero siguiente. Si por razones de enfermedad el agente no percibiera sueldo anual complementario, el Estado Provincial o Municipal se hará cargo de esta prima.

Para los agentes que ingresen durante el año, esta prima le será deducida del primer sueldo mensual que perciba y será la correspondiente al período comprendido entre su incorporación y el 31 de diciembre próximo.

La deducción de las primas por el capital mínimo de los agentes jubilados será practicada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en análogas condiciones.

- c) La deducción para las primas correspondientes al capital adicional será practicada sobre los haberes de diciembre y/o sueldo anual complementario para el semestre que vence el 1.º de enero y de los haberes del mes de junio para el que vence el 1.º de julio, e ingresadas al Instituto Provincial de Seguros dentro de los diez (10) días subsiguientes.

Para los agentes que ingresen en el transcurso de un semestre y hubieran optado por un capital adicional sobre la primera liquidación de haberes que se le practique, se reducirá la prima que corresponda por lo

que resta del semestre, contando a partir de la fecha de su incorporación.

La retención para las primas de los capitales adicionales que tuvieren los agentes jubilados serán practicada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en análogas condiciones.

- d) A los agentes que perciban remuneraciones de distintas reparticiones y/o municipalidades, la retención le será practicada por el organismo en el cual perciba mayor haber. Corresponde al agente informar de esa situación al organismo que deba actuar como agente de retención y éste a su vez, informará al Instituto Provincial de Seguros y a los demás Organismos en que presta servicio para que no efectúen retención alguna.
- e) El agente que se hallare en uso de licencia extraordinaria sin percepción de haberes, deberá abonar sus primas directamente al Instituto dentro del plazo de gracia de treinta (30) días contado a partir de sus respectivos vencimientos. Caso contrario su certificado quedará rescindido, debiendo rehabilitarse en caso de reincorporación.

Art. 15. — Ficha individual.

- a) El personal comprendido en el seguro deberá llenar una ficha individual en formulario que proporcionará el —Instituto— y que será remitido a éste por el Organismo en el cual presta servicio o se incorpore. Si el agente prestare servicio en más de un organismo, llenará la ficha en aquél en que perciba el mayor haber mensual.
- b) Esta ficha revestirá el carácter de declaración jurada, no podrá contener omisiones, enmiendas ni raspaduras que no sean debidamente salvadas, debiendo estar certificadas por funcionarios autorizados del organismo en el cual presta servicio el agente, quién es responsable en la medida de su conocimiento de la exactitud de los datos y de la veracidad de las declaraciones formuladas.
- c) Los habilitados pagadores, tesoreros, y en general todos los funcionarios o encargados de abonar haberes, no efectuarán el pago de la remuneración correspondiente al mes inmediato siguiente al que correspondió la cumplimentación de la ficha individual, si el agente por proyecto a ello.

Art. 16. — Movimiento de altas y bajas: Por intermedio del tesorero habilitado pagador o en general, el funcionario encargado de liquidar haberes, las reparticiones centralizadas, descentralizadas y municipalidades, remitirán mensualmente

al Instituto Provincial de Seguros y en formularios que éste suministrará, un detalle de "Altas" y "Bajas" que se produjeron en el mes inmediato anterior.

Por "Altas" se entiende:

- a) La incorporación de nuevos agentes;
- b) La incorporación de agentes transferidos de otros organismos;
- c) La reincorporación de ex-agentes, o agentes que hicieron uso de licencia extraordinarias;
- d) El personal transitorio que cumple 3 (tres) meses de servicios ininterrumpidos.

Para los casos comprendidos en a) y d) se adjuntará las respectivas fichas individuales.

Por "Bajas" se entiende:

- a) Los agentes que se retiren voluntariamente o sean dejados cesantes;
- b) Los agentes que sean transferidos a otros organismos o se acojan al beneficio de la jubilación;
- c) Los agentes que se acojan al uso de licencias extraordinarias por cualquier motivo;
- d) Los agentes fallecidos o que se estimen incluidos en los beneficios previstos en el art. 12º para el caso de invalidez.

Art. 17. — **Opción para ex-agentes:** Los ex-agentes de la administración Provincial o Municipal que hubieran continuado con sus seguros bajo el régimen derogado por el art. 9º del Decreto Ley Nº 73-E podrán incorporarse al presente en las condiciones estipuladas en el artículo 9º siempre y cuando demuestren que aquella cobertura quedó sin efecto por causas ajenas a su voluntad y solicite su incorporación antes del 30 de abril de 1969.

Art. 18. — **Vigencia inicial:** La vigencia inicial de este seguro queda fijada a partir del 1º de enero de 1969 para lo cual las Reparticiones Centralizadas, Descentralizadas, Municipalidades e Instituto Provincial de Seguros dispondrá todo lo necesario a tal fin.

Las deducciones que sobre los haberes correspondía efectuar para el régimen derogado por el art. 9º del Decreto Ley Nº 73-E, deberán practicarse conforme a lo dispuesto por el presente Decreto Reglamentario, e ingresados los importes respectivos al Instituto Provincial de Seguros dentro del término fijado por el art. 14º.

Art. 19. — **Bases Técnicas:** El Instituto Provincial de Seguros cubrirá este seguro en base a las condiciones técnico-contractuales aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y cualquier modificación sustancial a las mismas que se quisiera introducir en el futuro, deberá contar con la aprobación de dicha Repartición y del Poder Ejecutivo Provincial, con intervención del Ministerio de Economía.

Art. 20. — **Casos no previstos:** Cualquier situación no prevista por el presente De-

creto Reglamentario que no se hallare comprendida en el art. 19º, será analizada y resuelta por el Instituto Provincial de Seguros, conforme a su práctica aseguradora.

Art. 21. — El presente decreto será reafrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 29 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2439

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8083/68

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante nota Nº 205 de fecha 30 de setiembre del año en curso, eleva para su aprobación con fuerza de ordenanza, el decreto-ordenanza Nº 679, dictado por la citada comuna con fecha 27 de setiembre de 1968; Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase con fuerza de ordenanza, el decreto-ordenanza Nº 679 de fecha 27 de setiembre del corriente año, dictado por la Municipalidad de la ciudad de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Salta, Setiembre 27 de 1968. SECRETARIA DE HACIENDA. — DECRETO ORDENANZA Nº 679. VISTO el pedido presentado por el Club Banco Provincial de Salta para la eximición de pago de los derechos de circulación de una rifa destinada a obtener fondos para financiar la compra de un local para sede del club, en razón de que el producido obtenido restado los derechos municipales no alcanzaría a cubrir el costo previsto para la adquisición de dicho local social, y CONSIDERANDO: QUE la Municipalidad de Salta propende a la formación de esta clase de centros que hacen al mejoramiento social, deportivo y cultural de la población, dentro del plan de desarrollo general y ambiental que se está realizando; QUE existen antecedentes de situaciones semejantes-las que han merecido resolución favorable acordándose una reducción de las tasas respectivas; QUE por tratarse de una reducción debe contarse para su validez con la autorización del Poder Ejecutivo

Provincial en ausencia del Concejo Deliberante; POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA, DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA: — Art. 1º: Exímese del pago del cincuenta por ciento de los derechos respectivos a la rifa organizada por el CLUB BANCO PROVINCIAL DE SALTA, para recaudar fondos, con la emisión de mil números. — Art. 2º: Previo dictamen de Asesoría Letrada dése traslado al Poder Ejecutivo Provincial para su ratificación con fuerza de Ordenanza. — Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda. — Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. - Fdo.: Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG, Intendente Municipal de la ciudad de Salta. - Fdo.: ARMANDO ISASMENDI, Secretario de Gobierno, Municipalidad de Salta. Fdo.: ROBERTO DIB ASHUR, Contador Público, Secretario de Hacienda Municipalidad de Salta”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 31 de octubre de 1968

DECRETO Nº 2522

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6070/67

Por las presentes actuaciones la Escuela Provincial de Aviación Civil por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Provincial, gestiona reconocimiento de servicio y designación del señor Cándido Abraham, como profesor de Aerodinámica con una (1) hora semanal, en el citado establecimiento educacional; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 5006/67, fue proveído favorablemente el reconocimiento de servicios en dicha cátedra, al citado profesor, desde el 1º-III-65 hasta el 31-III-66;

Por ello; atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 10 y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 11 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por el señor CANDIDO ABRAHAM, como profesor de Aerodinámica con una (1) hora semanal, en la Escuela Provincial de Aviación Civil, desde el 1º-IV-66 hasta el 30-IX-68, inclusive.

Art. 2º — Designase interinamente y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes al señor CANDIDO ABRAHAM, con una (1) hora semanal, para el dictado de la cátedra de Aerodinámica, en la Escuela Provincial de Aviación Civil, a partir del día 1º de octubre de 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 31 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2523

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8308/68.

VISTO la nota número 302 y resolución número 42 de fecha 18 de octubre del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica “República de la India”; y atento lo solicitado, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 2 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente, al señor ADOLFO NILO OLIVARES (M. I. Nº 7.260.467, C. I. número 6.771.171, Policía Federal, C. 1941), en el cargo de profesor de la cátedra de Peluquería con ocho (8) horas semanales, en la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica “República de la India”, a partir del día 10 de octubre del año en curso y mientras dure la licencia por enfermedad de la señora Nilda Estela Blas de Olivares.

Art. 2º — Designase con carácter de suplente, a la señora BLANCA PETRONA FRANCO DE MAZZAGLIA (M. I. número 9.464.745, C. I. Nº 28.348, C. 1930), en el cargo de profesora de la cátedra de Arte Floral, con seis (6) horas semanales, en la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica “República de la India”, a partir del día 7 de octubre del año en curso y mientras dure la licencia por enfermedad de la señora Amelia López de Capasso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 31 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2524

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8269/68.

Atento las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, a la empleada Categoría 24, Clase 03, Personal Administrativo de la Dirección Provincial de Turismo, señora GLADYS A. PEÑALVA DE ERAZO, a partir de la fecha de su notificación; dejándose establecido que la citada empleada debe ser absorbida en el próximo presupuesto para el año 1969, por la repartición a la cual se la adscribe por el presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Salta, 31 de octubre de 1968.

DECRETO 2525

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8278/68.

VISTO la nota Nº 465 de fecha 16 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase transitoriamente al señor CARLOS ROBERTO AQUINO (C. 1949, M. I. Nº 7.636.187), en el cargo de Auxiliar 1º, Categoría 24 - 03 Personal Administrativo de Policía de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio y mientras dure la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida a su titular, señor Rogelio Benito Pérez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 31 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2526

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6417/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de San Carlos, departamento del

mismo nombre, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir en la citada comuna durante el ejercicio 1968;

Por ello; atento lo informado por el Departamento de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a fs. 41 y lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 71 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir durante el ejercicio 1968, en la Municipalidad de San Carlos, departamento del mismo nombre, que corre de fs. 64 a fs. 66 del presente expediente, cuyos totales ascienden a la suma de:

Presupuesto de Gastos \$ 3.095.203.— $\frac{m}{n}$
Cálculo de Recursos \$ 3.097.244.— $\frac{m}{n}$

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Salta, 31 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2527

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 50.090/68.

VISTO estas actuaciones en las cuales se solicita la cesantía de la señorita Lucía Mercedes Torrico, Categoría 24 - Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por haber incurrido en la séptima inasistencia sin aviso y de acuerdo a lo que establece el Art. 27 inc. a) de la Ley 3957;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a la señorita LUCÍA MERCEDES TORRICO, L. C. Nº 4.773.954, Categoría 24 - Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por haber incurrido en la séptima falta sin aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 inciso a) de la Ley Nº 3957, a partir del día 27 de setiembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 31 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2528

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 50.059/68.

VISTO la renuncia presentada por el señor Carlos Romeo Isola al cargo de Categoría 24 - Personal de Servicio y Maestranza de la Dirección de Administración de esa Secretaría de Estado, a partir del 1º de noviembre del año en curso, en razón de haberse acogido a los beneficios jubilatorios;

Atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor CARLOS ROMEO ISOLA, Categoría 24 - Personal de Servicio y Maestranza de la Dirección de Administración de esa Secretaría de Estado, a partir del 1º de noviembre del año en curso, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 31 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2529

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 50.017/68.

VISTO en estas actuaciones lo solicitado por la señora Ana María Teresa Mateo de Yáñez, en el sentido de que se le excluya el apellido de su esposo en toda su documentación, como personal dependiente de la Administración Pública Provincial, habiendo presentado para ello acta especial de Divorcio expedida por el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de esta Provincia;

Por ello, atento a lo manifestado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que en lo sucesivo la señora ANA MARÍA TERESA MATEO DE YAÑEZ, deberá revistar como ANA MARÍA TERESA MATEO, de acuerdo a constancias legales presentadas por la misma y que corren agregadas a fs. 2/3.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 31 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2530

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 46.244/68 (5).

VISTO que en la localidad de Cerrillos, se llevó a cabo el día 24-VIII-68 la reunión de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de ese municipio, a los efectos de renovar parcialmente los miembros integrantes de la misma y que fueron designados mediante Decreto número 4491/67;

Por ello y teniendo en cuenta lo manifestado en fs. 2 y atento a la necesidad de un normal desenvolvimiento de la misma;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación de las personas que a continuación se detallan, como miembros integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de Cerrillos en las funciones que en cada caso se especifica y que fueron dispuestas por Decreto número 4491/67:

Sr. OSCAR JORA (Industrial), Vice presidente.

Sr. JAIME BERRUFET TERRES (Agricultor), Vocal 1º.

Sr. MIGUEL CUELLO (Gremialista), Vocal 2º.

Sr. HUGO R. MONNERET DE VILLARS (A. y E. E.), Vocal 3º.

Sra. ELVA DEL CARMEN MEDINA DE ABDO (Docente), Organo de Fiscalización.

Art. 2º — Designase a las personas que se citan a continuación, miembros integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de Cerrillos en las funciones que en cada caso se especifican y de acuerdo a lo dispuesto en la sesión llevada a cabo por la misma el día 24-VIII-68:

Vice presidente, Sr. MARCOS TAMES (Comerciante).

Pro Tesorero, Sr. HUGO R. MONNERET DE VILLARS (A. y E. E.).

Vocal 1º, Sr. MIGUEL CUELLO (Gremialista).

Vocal 2º, Sr. ADOLFO FERNANDEZ (Comerciante Independiente).

Vocal 3º, Sr. MANUEL HORACIO GALICH (Empleado Pcial).

Organo de Fiscalización: Sr. DOMINGO GENTILE (Tabacalero).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escu:tero

Salta, 31 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2531

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Memorandum Interno Nº 313 de Dirección General de Salud del Interior.

VISTO en estas actuaciones el reconocimiento de servicios solicitados a favor de la doctora Nilda López de Palavecino, quien se desempeñara como Médico Asistente y Encargada del Centro Materno Infantil del Hospital de Joaquín V. González;

Por ello, atento a lo manifestado por la Dirección General de Salud del Interior y lo informado por Dirección de Administración, y teniendo en cuenta que la citada profesional venía desempeñándose desde el año 1967 como Personal contratado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la doctora NILDA LOPEZ DE PALAVECINO, L. C. Nº 3.572.409, clase 1937, Mat. Prof. Nº 410, como Médico Asistente y Encargada del Centro Materno Infantil del Hospital de Joaquín V. González, durante el tiempo comprendido entre el 1º de enero al 31 de julio inclusive del año en curso, con una asignación mensual de \$ 30.000.— m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional); debiendo afectarse este gasto al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 31 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2532

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 2757/62; 4774/66; 5415/68; 5737/68; 5743/68; 5746/68; 5748/68. Nros. 1356/65; 3228/62; 2507/52; 49/62; 1475/62; 1485/60; 2480/68; 3473/55; 1844/53; 261/59; 3242/66; 2658/68; 863/61; 39/67; 2457/68; 2661/68; 251/52; 1411/52; 954/68; 1197/63; 6195/64; 1981/61 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO los pedidos formulados por los señores: Delicia Vélez de Aveldaño, Pablo Meroz, Pedro Ruiz, Gustavo Adolfo Gudino, Germán Francisco Solano Alcobet, Lorenzo Justiniano Gómez y Máximo Torres;

Atento a las Resoluciones Nros. 1499, 1551, 1554, 1526, 1550, 1552 y 1561 emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1552-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 21 de octubre de 1968, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación ordinaria anticipada que venía gozando el señor LORENZO JUSTINIANO

GOMEZ, Jubilado Nº 825, en el cargo de Jefe de Guardia Interna, Categoría 6 de la Cárcel Penitenciaria, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (ex-Caja del Comercio), con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 44.034.— m/n. (Cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios en el orden nacional (31 de diciembre de 1967). (Expte. Nº 5746/68-G. Nros. 2661/68, 251/52, 1411/52, 954/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1561-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 21 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda al señor MAXIMO TORRES, M. I. Nº 7.231.502, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto-Ley 7756, en el cargo de Categoría 22 de la Administración General de Aguas de Salta, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 17.548.— m/n. (Diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 3.510.— m/n. (Tres mil quinientos diez pesos m/n.) dispuesta por el artículo 29 del Decreto Ley 77/56. (Exptes. Nros. 1197/63, 6195/64, 1981/61 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1550-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 18 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación por incapacidad que establece el Art. 31, inc. b) del Decreto Ley 77/56, al señor GERMAN FRANCISCO SOLANO ALCOBET, L. E. Nº 7.214.341, en el cargo de Agente, Categoría 25 de la Policía de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 15.662.— m/n. (Quince mil seiscientos sesenta y dos pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Déjase establecido que la jubilación acordada en el artículo anterior tiene carácter de provisional y queda sujeta a la revisión anual que la citada Caja disponga, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Art. 47 del Decreto Ley 77/56. (Exptes. Nros. 5743/68-A, 2457 de la Caja de Jub. y Pensiones de la Provincia).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1526-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de octubre de 1968, mediante la cual se acuerda al señor GUSTAVO ADOLFO GUDIÑO, L. E. Nº 3.930.833 el beneficio de jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Secretario Lego de la Corte de Justicia de la Provincia, con un haber jubila-

torio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 43.788.— m/n. (Cuarenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Exptes. Nros. 5737/68-G, 39/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1554-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 21 de octubre de 1968, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que venía gozando el señor PEDRO RUIZ, jubilado número 3054, en el cargo de Auxiliar 1º, Administración de Limpieza de la Municipalidad de la Capital, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (ex-Caja de Trabajadores Rurales), con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 20.422.— m/n. (Veinte mil cuatrocientos veintidós pesos m/n.) más una bonificación de \$ 5.105.— m/n. (Cinco mil ciento cinco pesos m/n.) de conformidad al Art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios. (Exptes Nros. 5415/68-R, 2658/68, 863/61 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 6º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1551-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 18 de octubre de 1968, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que venía gozando el señor PABLO MEROZ, Mat. Ind. Nº 186.939, en base a los servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos y del Estado (ex-Estado) y de conformidad a las disposiciones del Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Director —Categoría 2— de la Cárcel Penitenciaria de la Provincia, con un haber mensual determinado de acuerdo a la Ley 3372/59, de \$ 50.986.— m/n. (Cincuenta mil novecientos ochenta y seis pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, el cual a partir del 1º de enero de 1967, deberá ser reajustado en la suma de \$ 60.102.— m/n. (Sesenta mil ciento dos pesos moneda nacional) (Expedientes Nros. 4774/66-M, 1485/60, 2480/68, 3473/55, 261/59, 2185/59, 3242/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 7º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1499-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 10 de octubre de 1968, mediante la cual se reajusta el haber del beneficio de pensión que viene gozando la señora DELICIA VELEZ DE AVELDAÑO, Lib. Civ. Nº 9.490.910, en concurrencia con sus hijos menores BLANCA PETRONA, VICTOR RAUL y MARGARITA IMELDA AVELDA-

ÑO, en base a servicios reconocidos y declarados computables al causante don VICTOR AVELDAÑO, por la Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex-Caja Industria), con un haber de pensión mensual de \$ 4.449.— m/n. (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (22/3/62), reajustado en las fechas y con los montos que en la misma se especifica, siendo desde el 1º de enero de 1967, en \$ 11.775.— m/n. (Once mil setecientos setenta y cinco pesos m/n.) (Exptes Nros. 2757/62-A, 1356/65, 3228/62, 2507/52, 1475/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 31 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2533

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:
Expediente Nº 901/68.

VISTO que por Decreto Nº 6707, del 26 de octubre de 1967, se adjudica al señor Guillermo Martínez, E. E. Nº 7.248.435 empleado de Institutos Penales de Salta, la vivienda construida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia en el terreno fiscal individualizado por Catastro Nº 60.691, Parcela 8, Manzana 604, Villa Mitre, Capital,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la información reunida, tal beneficiario ha dejado de pertenecer a Institutos Penales y no se conoce su actual domicilio, lo que puede interpretarse como propósito de no habitar la vivienda que le fue adjudicada;

Que habida esta circunstancia, el también empleado de Institutos Penales Dn. Héctor José Vera, solicita se le adjudique la referida vivienda y su terreno;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia el postulante ha presentado la documentación requerida y se encuentra en las reglamentaciones vigentes sobre la materia;

Atento a esta información y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de la vivienda y correspondiente lote fiscal, dispuesta por decreto número 6707, del 26 de Octubre de 1967, a favor de Dn. Guillermo Martínez, L. E. número 7.248.435, que, se identifica por Catastro Nº 60.691, Parcela 8, Manzana 604, Villa Mitre, Capital.

Art. 2º — Adjudicase al señor HECTOR JOSE VERA, L. E. Nº 7.078.654, la vivienda y el respectivo terreno fiscal, identificado por Catastro Nº 60.691, Parcela 8; Manzana 604, Villa Mitre, Capital, en las condiciones establecidas por Decreto número 6707/68 y disposiciones concurrentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 31 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2534

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública; Expediente Nº 1627/68.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ernesto Guanca y lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por don ERNESTO GUANCA al decreto Nº 423/68 y ratifícanse los términos del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 31 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2535

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública; Expediente Nº 2278/68.

VISTO que el señor Miguel Angel Martínez Saravia solicita el reconocimiento de una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar el inmueble de su propiedad denominado "Finca La Constancia", Catastro Nº 179, Lote Nº 222, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento Cerrillos, con una superficie bajo riego de 21 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos dispuesta por el Código de Aguas, sin que dentro del término legal, se hubieran formulado observaciones, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el recurrente, y en la forma propuesta en su Resolución Nº 971, de fecha 25 de junio del año en curso;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ SARA-

VIA, una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de veintiuna hectáreas (21 Has.), del inmueble de su propiedad, denominado "Finca La Constancia", Lote Nº 222, Catastro Nº 179, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con la dotación de quince litros setenta y cinco centilitros por segundo (15,75 l/seg.), ya establecida por Agua y Energía de la Nación, a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla. La provisión se hará siempre que las fuentes arrojen un caudal superior a los 3.000 l/seg. y los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión reconocida por el artículo anterior, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 4 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2536

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo; Expediente Nº 8421/68.

Por las presentes actuaciones los señores Cornelio Arancibia y Leandro Luis Vespa, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la entidad denominada "Cooperativa de Vivienda, Consumo y Obra Social Salta Limitada", con sede en esta ciudad, solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales, encontrándose eximida de impuestos de acuerdo a la Ley Nº 3218/58;

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 42 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 43 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "Cooperativa de Vivienda, Consumo y Obra Social Salta Limitada", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 5 a fs. 25 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles deberán extenderse los testimonios que se solici-

ten, dejándose establecido que la citada entidad se encuentran eximida de impuestos de acuerdo a la Ley Nº 3218/58.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 5 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2537

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Expediente Nº 3246/68.

VISTO el decreto Nº 8556/65, por el cual se acordó a afiliados de la Cooperativa del Personal de Aerolíneas Argentinas, préstamos individuales de \$ 400.000.— con destino a la construcción de la vivienda familiar propia; y

CONSIDERANDO:

Que dichos créditos han resultado insuficientes para cubrir el costo de las viviendas y obras complementarias de urbanización, en razón de los mayores costos de los materiales y mano de obra experimentados desde la iniciación de las construcciones;

Que el Gobierno de la Provincia por intermedio de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ha obtenido del Banco Hipotecario Nacional, un préstamo de \$ 40.318.000.— m/n., para la terminación de las obras relacionadas con el Barrio Cooperativa del Personal de Aerolíneas Argentinas, habiéndose tasado en \$ 642.000.— m/n., el valor de las obras de terminación, con excepción de la vivienda Manzana 129, Lote 10, Catastro Nº 59891, cuyo valor de tasación es de \$ 1.156.000.—, lo cual permite incrementar en dichas sumas los préstamos individuales de \$ 400.000 — m/n. otorgados oportunamente;

Que en razón de que la Dirección General de Inmuebles ha asignado nueva individualización de los lotes pertenecientes al fraccionamiento en donde se realiza el emplazamiento de este barrio, conforme Plano Nº 04811, corresponde rectificar la numeración señalada en el Decreto Nº 8556/65;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Ampliase el crédito de \$ 400.000.— m/n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional), acordado por Decreto Nº 8556/65 a afiliados de la Cooperativa del Personal de Aerolíneas Argentinas, en la suma que en cada caso se indica. Asimismo, rectifíquese la individualización de los lotes pertenecientes al fraccionamiento del Barrio de Aerolíneas Argentinas, cuya verdadera numeración se indica seguidamente:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Manz.	Lote	Catast.	Préstamo
1	IGLESIAS, Roberto	129	1	59882	642.000.—
2	BRITOS, Jorge Herberto	129	2	59883	642.000.—
3	LETAIF, Rosa	129	3	59884	642.000.—
4	QUINTANA, Sebastián	129	4	59885	642.000.—
5	VALINOTTI, Hilario	129	5	59886	642.000.—
6	RODRIGUEZ, Oscar	129	6	59887	642.000.—
7	FIGINI, Félix O.	129	8	59889	642.000.—
8	CARO, César Ubaldo	129	10	59891	1.156.000.—
9	MORALES, Virginia Delafuente de	130a	1	59892	642.000.—
10	CARIDAD, Luis R.	130a	2	59893	642.000.—
11	VENTICOLA, Leonor Severo	130a	3	59894	642.000.—
12	OLLAN, Guillermo Diego	130a	4	59895	642.000.—
13	YAPURA, Roberto	130a	5	59896	642.000.—
14	CHAVEZ, Isidro Elias	130a	6	59897	642.000.—
15	ESCALADA, Modesta B. de	130a	7	59898	642.000.—
16	BRIGO, Ramón Rosa	130a	8	59899	642.000.—
17	NUÑEZ DE CASTILLA, Alicia	130a	9	59900	642.000.—

N°	APELLIDO Y NOMBRE	Manz.	Lote	Catast.	Préstamo
18	VACA, Angel C.	130a	10	63260	642.000.—
19	GOROSTIAGA, Máximo	130a	11	63261	642.000.—
20	PASCALÉ, Ana V. de	130a	14	59902	642.000.—
21	DIB, Leticia	130a	15	59903	642.000.—
22	ORTIZ, Ernesto O.	130a	16	59904	642.000.—
23	BELLONE, Juan A.	130a	17	59905	642.000.—
24	VILA, Adolfo R.	130a	18	59906	642.000.—
25	MAESTRO, Jesús H.	130a	19	59907	642.000.—
26	CARO, Angélica C. Vda. de	130b	1	59908	642.000.—
27	BRIDOUX, César Armando	130b	2	59909	642.000.—
28	GIMENEZ, Juan Carlos	130b	3	59910	642.000.—
29	ESPINOSA, Willian Antonio	130b	4	59911	642.000.—
30	YOLANDA, Lisardo	130b	5	59912	642.000.—
31	CORRALES, Ricardo	130b	6	59913	642.000.—
32	GIRO, Héctor	130b	7	59914	642.000.—
33	GARCIA, Leonor F.	130b	8	59915	642.000.—
34	MONTELLANOS, Gregorio	130b	9	59916	642.000.—
35	NAVARRO, Miguel	130b	10	59917	642.000.—
36	ARROYO, Guillermo B.	130b	11	59918	642.000.—
37	MEDINA, Rodolfo D.	130b	12	59919	642.000.—
38	BELLINO, Natividad	130b	13	59920	642.000.—
39	LETAIF, Alberto	130b	14	59921	642.000.—
40	GONZALEZ, Carlos	130b	15	59922	642.000.—
41	BRAVO, Victor M.	130b	16	59923	642.000.—
42	LASPIUR, Adolfo Eduardo	130b	17	59924	642.000.—
43	MOLINA, Carlos E.	130b	18	59925	642.000.—
44	Mc. MICHAEL, Rafael	130b	19	59926	642.000.—
45	ROMERO, Héctor E.	130b	20	59927	642.000.—
46	HOSEN, Omar Jalet	135a	1	59928	642.000.—
47	MONTERO, Pio Arturo	135a	2	59929	642.000.—
48	CHILIGUAY, Olga N. de Pérez	135a	3	59930	642.000.—
49	MORENO, Gloria Ch. de	135a	4	59931	642.000.—
50	CHILIGUAY, Blas	135a	5	59932	642.000.—
51	MADRAZZO, Juan Carlos	135a	6	59933	642.000.—
52	SULCA, Aurelio	135b	1	59941	642.000.—
53	RIVERO, Sergio Sixto	135b	2	59942	642.000.—
54	MORAL, Aída Arias de	135b	3	59943	642.000.—
55	LASPIUR, Maria T.	135b	4	59944	642.000.—
56	BALDOMAR, Walter	135b	5	59945	642.000.—
57	AVILA, Orlando	135b	6	59946	642.000.—
58	PAGGIARO, Graciela A. Suárez de	135b	7	59947	642.000.—
59	OLIVERA, Carlos A.	135b	8	59948	642.000.—
60	BARRIONUEVO, José	135b	9	59949	642.000.—
61	PASTRANA, Emilio	135b	10	59950	642.000.—
62	PEDERNERA, Alberto J.	135b	11	59951	642.000.—

Art. 2° — Los beneficiarios constituirán hipoteca en primer grado a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma acordada en calidad de préstamo, sujeto a los reajustes que realiza dicha Institución. El reintegro al Banco Hipotecario Nacional del préstamo acordado a cada afiliado, se realizará a 10 (diez) años de plazo con el 15% de interés anual sobre saldo.

Art. 3° — Por el crédito de \$ 400.000.— m/n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) acordado por Decreto N° 8556/65, los afiliados a la Cooperativa del Personal de Aerolíneas Argentinas, constituirán hipoteca en segundo grado a favor de la Provincia y el reintegro de dicho crédito se efectuará a un plazo de quince (15) años con un interés anual del 15% sobre saldo, sujeto al reajuste establecido por el Decreto N° 3145/67.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Plan de Obras Capítulo I, Título 5, Subtítulo A —Rubro Funcional II— Parcial 46, Recursos Propios de la Administración Central. Ejercicio 1968.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R O V A L E T T I

Escudero

Salta, 5 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2538

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Expediente Nº 3246/68.

VISTO los Decretos Nros. 8645/65 y 10084/65, por los cuales se acordó a empleados del 5º Distrito de Vialidad de la Nación, préstamos individuales de \$ 400.000.— m/n. con destino a la construcción de la vivienda familiar propia; y

CONSIDERANDO:

Que dichos créditos han resultado insuficientes para cubrir el costo de las viviendas y obras complementarias de urbanización, en razón de los mayores costos de los materiales y mano de obra experimentados desde la iniciación de las construcciones;

Que el Gobierno de la Provincia por intermedio de la Dirección de Vivienda y Arquitectura de la Provincia ha obtenido del Banco Hipotecario Nacional un préstamo de \$ 73.112.000.— m/n., para la terminación de las obras relacionadas con el Barrio para empleados del 5º Distrito de Vialidad de la Nación, habiendo efectuada en cada casa la tasación correspondiente y asignándoles el valor de las obras de terminación, lo cual permite incrementar dicho valor a los préstamos individuales de \$ 400.000.— m/n. otorgados oportunamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Ampliase el crédito de \$ 400.000.— m/n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) acordados por Decretos Nros. 8645/65 y 10084/65 a los empleados del 5º Distrito de Vialidad de la Nación, en las sumas que en cada caso se indica seguidamente:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Manz.	Lote	Catast.	Préstamo
1	MORALES, Oscar Raúl	137a	1	59953	773.000.—
2	RODRIGUEZ, Anselmo A.	137a	13	59965	638.000.—
3	BARGAS, Pedro Telmo	137a	12	59964	638.000.—
4	YONAR, Miguel Apolinar	137a	11	59963	822.000.—
5	CHOQUE, Domingo	137a	10	59962	638.000.—
6	MARIN, Amalio	137a	9	59961	789.000.—
7	CORONEL, Baldomero	137a	8	59960	695.000.—
8	CAMIETEA, Gerónimo	137a	7	59959	756.000.—
9	FLORES, Cornelio Rogelio	137a	4	59956	763.000.—
10	CRUZ, José Benito	137a	6	59958	613.000.—
11	CALDERON, José Hifonso	137a	5	59957	638.000.—
12	CATACATA, Francisco	137a	3	59955	822.000.—
13	LOPEZ, Antonio	137a	2	59954	822.000.—
14	ITURBE, René Oscar	137b	1	59966	951.000.—
15	CORTEZ, Héctor	137b	11	59976	1.529.000.—
16	CASTRO, Ricardo Gerardo	137b	10	59975	657.000.—
17	MORALES, José Roberto	137b	9	59974	773.000.—
18	FERNANDEZ, Victor M.	137b	8	59973	633.000.—
19	CARATE, Domingo Angel	137b	7	59972	800.000.—
20	QUIPILDOR, Miguel Hilario	137b	6	59971	657.000.—
21	PEREZ, Pastor Bartolo	137b	5	59970	533.000.—
22	PISTAN, Eduardo	137b	4	59969	763.000.—
23	PUENTES, Marcelo Gastón	137b	3	59968	763.000.—
24	QUISPE, Alberto	137b	2	59967	822.000.—
25	OLARTE, Bruno Luis	142a	1	59977	756.000.—
26	DELGADO, Héctor Domingo	142a	2	59978	756.000.—
27	DELGADO, José Jesús	142a	3	59979	633.000.—
28	NUÑEZ, Héctor	142a	4	59980	773.000.—
29	LOPEZ, Juan Pablo	142a	5	59981	773.000.—
30	SALDANA, Secundino	142a	6	59982	633.000.—
31	OLARTE, Pablo Robertc	142a	7	59983	633.000.—
32	SANMILLAN, Crescencio	142a	8	59984	633.000.—
33	FLORES, Francisco Eusebio	142a	9	59985	773.000.—
34	BURGOS, Julio Cristóbal	142a	10	59986	587.000.—
35	MAGNO, Antolin Abel	142a	11	59987	657.000.—

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Manz.	Lote	Catast.	Préstamo
36	FERNANDEZ, Juan Carlos	142a	12	59988	638.000.—
37	LOPEZ, Pedro	142a	13	59989	638.000.—
38	CHILO, Juan Ramón	142a	14	59990	822.000.—
39	MARTINEZ, Víctor	142a	15	59991	822.000.—
40	TAPIA, Rogelio Mariano	142a	16	59992	756.000.—
41	DIAZ, Felipe Santiago	142a	17	59992	613.000.—
42	VILCA, Santos	142a	18	59994	638.000.—
43	MERCADO, Segundo Ernesto	142a	19	59995	789.000.—
44	MAMANI, Pedro	142a	20	59996	638.000.—
45	LOPEZ, Lucio	142a	21	59997	805.000.—
46	WAYER, Florentín	142a	22	59998	822.000.—
47	GONI, Manuel Jorge	142b	1	59999	574.000.—
48	GIROTO, René	142b	2	60000	800.000.—
49	MOLINA, Manuel Alberto	142b	3	60001	773.000.—
50	GASPARINI, Moisés Gustavo	142b	4	60002	710.000.—
51	ECHAZU, Bernabé	142b	5	60003	638.000.—
52	LUNA, Roberto	142b	6	60004	773.000.—
53	LOPEZ, Antolín	142b	7	60005	600.000.—
54	CAMPOS, Miguel Angel	142b	8	60006	638.000.—
55	SALVA, Marcelo Félix	142b	9	60007	773.000.—
56	SAIQUITA, Enrique Héctor	142b	10	60008	742.000.—
57	FIGUEROA, Raúl Walter	142b	11	60009	757.000.—
58	TAPIA, José Manuel	142b	12	60010	638.000.—
59	ROSAS, Mauro Rómulo	142b	13	60011	773.000.—
60	ARQUIZA, José Basilio	142b	14	60012	822.000.—
61	CRUZ, Aurelio	142b	15	60013	638.000.—
62	COLQUE, Patricio	142b	16	60014	638.000.—
63	RIVAS, Francisco R.	142b	17	60015	756.000.—
64	CISNEROS, Hugo Alberto	142b	18	60016	773.000.—
65	CEPURBEDA, Jorge Alberto	142b	19	60017	710.000.—
66	VALDEZ, Armando Julio	142b	20	60018	723.000.—
67	TREJO, Calixto	142b	21	60019	773.000.—
68	MIRANDA JUAREZ, Oscar B.	142b	22	60020	773.000.—
69	MERCADO, Raúl Eusebio	142b	23	60021	763.000.—
70	GERONIMO, José Teófilo	142b	24	60023	822.000.—
71	CRUZ, Joaquín Bautista	142c	1	60023	773.000.—
72	KARAVOSTI, Francisco	142c	2	60024	773.000.—
73	ARANDA, Pedro	142c	3	60025	638.000.—
74	GARATE, Mario	142c	4	60026	638.000.—
75	RAMOS, Víctor Natalio	142c	5	60027	773.000.—
76	VILLANUEVA, Prudencio	142c	6	60028	773.000.—
77	CRUZ, Jacobb	142c	7	60029	710.000.—
78	LOPEZ, Nicolás	142c	8	60030	638.000.—
79	QUIROGA, Ramón Rosario	142c	9	60031	625.000.—
80	VARGAS, Pacifico	142c	10	60032	822.000.—
81	LOPEZ, José Antonio	142c	11	60033	638.000.—
82	CABEZA, José	142c	12	60034	600.000.—
83	ERAZU, Eduardo Humberto	142c	13	60035	657.000.—
84	CAZON, Héctor Eladio	142c	14	60036	656.000.—
85	RODRIGUEZ, Jesús	142c	15	60037	740.000.—
86	FERNANDEZ, Agustín	142c	16	60038	657.000.—
87	YURQUINA, Froilán	142c	17	60039	789.000.—
88	TEJADA, Liborio Apolinar	142c	18	60040	625.000.—
89	OCHAVAL, Antonio René	142d	1	60041	822.000.—
90	IBARRARAN, José Arcángel	142d	2	60042	638.000.—
91	MAMANI, Carmen Cornelio	142d	3	60043	638.000.—
92	JUAREZ, Bruno	142d	4	60044	822.000.—
93	GUANTAY, Benjamín	142d	5	60045	638.000.—
94	GUANCA, Abraham Hilario	142d	6	60046	638.000.—
95	ROJAS CLAURE, Mario	142d	7	60047	822.000.—
96	GIMENEZ, Alfredo Secrero	135a	8	59935	638.000.—
97	CHARES, Gerardo	135a	9	59936	822.000.—
98	FERNANDEZ, Luis Beltrán	135a	10	59937	822.000.—
99	MIY, Reinaldo Roque	135a	11	59938	639.000.—
100	BUSTO, Heraldo Leonel	135a	12	59939	773.000.—
101	GATICA, Leopoldo Ernesto	135a	13	59940	694.000.—

Art. 2º — Los beneficiarios constituirán hipoteca en primer grado a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma acordada en calidad de préstamo, sujeto a los reajustes que realiza dicha Institución. El reintegro al Banco Hipotecario Nacional del préstamo acordado a cada afiliado, se realizará a 10 (diez) años de plazo con el 15% de interés anual sobre saldo.

Art. 3º — Por el crédito de \$ 400.000.— m/n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) acordado por Decretos Nros. 8645/65 y 10084/65 los empleados del 5º Distrito de Vialidad de la Nación, constituirán hipoteca en segundo grado a favor de la Provincia y el reintegro de dicho crédito se efectuará a un plazo de quince (15) años con un interés anual del quince (15%) por ciento sobre saldo, sujeto al reajuste establecido por el decreto Nº 3145/67.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto se imputará al Plan de Obras Públicas, Capítulo I, Título 5, Subtítulo A —Rubro Funcional II— Parcial 46 - Recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1968.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R O V A L E T T I

Escudero

Salta, 5 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2539

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

VISTO los decretos Nros. 9277/65; 6107/67; 11334/1965; 11497/65 y 1020/68, por los cuales se acordó a los empleados de Jefatura de Policía de la Provincia pertenecientes al Centro Policial "Sargento Suárez", préstamos individuales de \$ 400.000.— m/n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional), con destino a la construcción de la vivienda familiar propia; y

CONSIDERANDO:

Que dichos créditos han resultado insuficientes para cubrir el costo de las viviendas y obras complementarias de urbanización, en razón de los mayores costos de los materiales y mano de obra experimentados desde la iniciación de las construcciones;

Que el Gobierno de la Provincia por intermedio de la Dirección de Viviendas y Arquitectura ha obtenido del Banco Hipotecario Nacional, un préstamo de \$ 57.253.000.— m/n. (Cincuenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional), para la terminación de las obras relacionadas con el Barrio para Empleados de la Jefatura de Policía de la Provincia, pertenecientes al Centro Policial "Sargento Suárez", habiendo efectuado en cada casa la tasación correspondiente y asignándoles el valor de las obras de terminación, lo cual permite incrementar dicho valor a los préstamos individuales de \$ 400.000 m/n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional), otorgados oportunamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Ampliase el crédito de \$ 400.000.— m/n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) acordados por decretos Nros. 9277/65; 6107/67; 11334/65; 11497/65 y 1020/68 a los Empleados de Jefatura de Policía de la Provincia pertenecientes al Centro Policial "Sargento Suárez", en las sumas que en cada caso se indica seguidamente:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Manz.	Lote	Catast.	Préstamo
1	MALDONADO, Angel Vicente	127a	1	59848	558.000.—
2	MENDOZA Luis Angel	127a	2	59849	558.000.—
3	PALERMO Mario Victor	127a	3	59850	558.000.—
4	PADILLA Facundo Amado	127a	4	59851	558.000.—
5	TRIGO Michael Wilfredo	127a	5	59852	558.000.—
6	TAPIA Ernesto	127a	6	59853	627.000.—
7	MARTINEZ Joaquín Rudecindo	127a	7	59854	627.000.—
8	RODRIGUEZ Tomás Lucio	127b	1	59855	627.000.—
9	JORGE Miguel Angel	127b	2	59856	627.000.—

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Manz.	Lote	Catast.	Préstamo
10	SARMIENTO Oscar	127b	3	59857	627.000.—
11	BERROTONI Florencio René	127b	4	59858	627.000.—
12	GUAYMAS Abel	127b	5	59859	655.000.—
13	VASCONCELLOS Néstor Rafael	127b	6	59860	655.000.—
14	ACOSTA Alberto	127b	7	59861	669.000.—
15	SARMIENTO Marcelo	127b	8	59862	669.000.—
16	RODRIGUEZ Elio	127b	9	59863	669.000.—
17	GUDIÑO DAVIS Armando	127b	10	59864	669.000.—
18	TORRES ALBARRACIN Julián	127b	11	59865	669.000.—
19	AQUINO Severo	127b	12	59866	669.000.—
20	BONARI Merardo	127b	13	59867	669.000.—
21	SOBRECUEVAS Luis Gerardo	127c	1	59868	487.000.—
22	SANMILLAN Carlos Alfonso	127c	2	59869	585.000.—
23	NAVARRO Hugo Jorge	127c	3	59870	613.000.—
24	MAURICE Cornelio Fitz	127c	4	59871	655.000.—
25	BARBITA Clemente	127c	5	59872	655.000.—
26	VILTES Juan Carlos	127c	6	59873	655.000.—
27	VALDIVIEZO Pedro	127c	7	59874	655.000.—
28	APAZA Ester Rosa	127c	8	59875	655.000.—
29	ROBERTS Armando	127c	9	59876	655.000.—
30	TRIGO José Agustín	127c	10	59877	655.000.—
31	HESLING Enrique	127c	11	59878	655.000.—
32	CASTILLO Pedro Celestino	127c	12	59879	669.000.—
33	GOMEZ Sebastián	127c	13	59880	669.000.—
34	GUZMAN Juan Martín G.	127c	14	59881	669.000.—
35	ANDRADA Carlos Washington	143a	1	60048	669.000.—
36	MAMANI Humberto	143a	2	60049	655.000.—
37	ARIAS Angel	143a	3	60050	655.000.—
38	CAMAÑO Norberto Eduardo	143a	4	60051	641.000.—
39	ARAMAYO José Justo Elias	143a	5	60052	669.000.—
40	CORREA Lucio Raúl	143a	6	60053	669.000.—
41	MANZARA Víctor Daniel	143a	7	60054	669.000.—
42	GUERRA Néstor	143a	8	60055	669.000.—
43	LAFUENTE Cirilo	143a	9	60056	669.000.—
44	MARTINEZ Leonides A.	143a	10	60057	669.000.—
45	PUENTES Guillermo	143a	11	60058	669.000.—
46	QUERCHI Eufemia Yolanda	143a	12	60059	669.000.—
47	MEDINA Elia Verónica	143a	13	60060	669.000.—
48	ULLOA Carlos Mario	143a	16	60063	669.000.—
49	RETAMBAY Juan Carlos	143a	17	60064	669.000.—
50	ROMERO Marcelo René	143a	18	60065	669.000.—
51	CABRERA Waldina Erazo de	143a	19	60066	655.000.—
52	LUNA ESPECHE Héctor O.	143a	20	60067	655.000.—
53	AVELLANEDA Andrés Enrique	143a	21	60068	669.000.—
54	ARROYO Carlos Delfin	143a	22	60069	655.000.—
55	LESSER Marcelo Silvestre	143a	23	60070	669.000.—
56	GUIL Joaquín A.	143a	24	60071	669.000.—
57	SANCHEZ Micael	143a	25	60072	669.000.—
58	YAPURA Santos	143a	26	60073	669.000.—
59	ORQUERA Corona	143a	27	60074	655.000.—
60	ARAMAYO César	143a	28	60075	655.000.—
61	IBARRA Juan Jaime	143b	1	60076	655.000.—
62	AGUIRRE KALAPATICH Rodolfo	143b	2	60077	655.000.—
63	RODRIGUEZ Crespin C.	143b	3	60078	655.000.—
64	ABAN René Anastacio	143b	4	60079	655.000.—
65	CORTEZ Lidia Margarita	143b	5	60080	655.000.—
66	CHOCOBAR Rómulo	143b	6	60081	655.000.—
67	LENS Miguel Héctor	143b	7	60082	683.000.—
68	ROJAS Raúl	143b	8	60083	683.000.—
69	PAZ Alfredo Tomás	143b	9	60084	683.000.—
70	MORELLI Andrés Rodolfo	143b	10	60085	683.000.—
71	MARISCAL Lionel Isidro	143b	11	60086	683.000.—
72	LOPEZ José Humberto	143b	12	60087	683.000.—
73	BERIRO PEÑAS Carlos A.	143b	13	60088	669.000.—
74	AVILA Arturo Gregorio	143b	14	60089	669.000.—
75	ROBLES Isidro	143b	15	60090	669.000.—
76	CARDOZO Tomás E.	143b	16	60091	669.000.—
77	CARRIZO Vicente Esteban	143b	17	60092	683.000.—

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Manz.	Lote	Catast.	Préstamo
78	BOHUID Víctor Hugo	143b	18	60093	383.000.—
79	ABUD Argentino G.	143b	19	60094	683.000.—
80	ZIMMER Adolfo Juan	143b	20	60095	583.000.—
81	ELIAS Juan Alfonso	143b	21	60096	613.000.—
82	PASTRANA Oscar H.	143b	22	60097	513.000.—
83	SERRANO Juan	143b	23	60098	613.000.—
84	PUERTAS Roberto	143b	24	60099	613.000.—
85	GUAYMAS Santiago	143b	25	60100	655.000.—
86	GIRALDEZ Osvaldo E.	143b	26	60101	655.000.—
87	VILA JOSE	143c	1	60102	655.000.—
88	GONZALEZ VILLAFANE José A.	142a	11	61595	655.000.—

Art. 2º — Los beneficiarios constituirán hipoteca en primer grado a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma acordada en calidad de préstamo, sujeto a los reajustes que realiza dicha Institución. El reintegro al Banco Hipotecario Nacional del préstamo acordado a cada afiliado, se realizará a 10 (diez) años de plazo con el 15% de interés anual sobre saldo.

Art. 3º — Por el crédito de \$ 400.000.— (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) acordado por decretos Nros. 9277/65; 6107/67; 11334/65; 1497/65 y 1020/68, los Empleados de Jefatura de Policía de la Provincia perteneciente al Centro Policial "Sargento Suárez", constituirán hipoteca en segundo grado a favor del Gobierno de la Provincia y el reintegro de dicho crédito se efectuará a un plazo de 15 (quince) años con un interés anual del 15% sobre saldo, sujeto al reajuste establecido por el decreto Nº 3145/67.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Plan de Obras Públicas, Capítulo I, Título 5, Subtítulo A — Rubro Funcional II— Parcial 46, Recursos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1968.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 5 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2540

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Atento a las necesidades del servicio.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción de la señorita MARIA DEL CARMEN MENDEZ, Categoría 8 de la ex-Legislatura de la Provincia, dispuesta por decreto Nº 134/66 y adscribesela a la Dirección Provincial del Trabajo.

Art. 2º — Déjase sin efecto la adscripción de la señora CATALINA DOUSET DE RODRIGUEZ, Categoría 8 de la ex-Legislatura de la Provincia y adscribesela al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2542

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que a requerimiento del Ministerio del epígrafe, el Abogado Dr. Alberto Chividini, ex-

perto en Administración, eleva su propuesta a los efectos de intervenir en la institucionalidad de la función de reorganización administrativa en que se encuentra empeñado el Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es bajo todo punto de vista conveniente al quehacer de Estado a los fines pertinentes del propósito ya enunciado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase al Dr. ALBERTO CHIVIDINI, con asiento en la ciudad de Córdoba, su propuesta básica de trabajo formulada a fs. 1 a los fines indicados precedentemente, por cuya labor se le abonará la suma de pesos 50.000 m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) en concepto de honorarios, incluyendo pasaje en jet Córdoba-Salta-Córdoba y el alojamiento en esta capital.

Art. 2º — Los gastos que demande el presente decreto, se imputará al MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, Principal 8 - Partida 2 - Item 1 - Capítulo 1 - Anexo C, del Presupuesto general de gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO N° 2543

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 3333/68

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo solicita transferencia de créditos dentro de su presupuesto en vigor a fin de reforzar partidas que resultaron insuficientes para la atención de compromisos contraídos; atento a que este pedido encuadra en las disposiciones del artículo 2° de la Ley 4072/65 modificatorio del artículo 13° del decreto-ley N° 30/62, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. Orden de Disposición de Fondos N° 72:

Anexo D - Inciso 1 - Capítulo**1 - Item 2 - Partida 1:**

Del Principal 1 - Parcial 3 - Becas Universit.	\$ 153.000.—
--	--------------

Para reforzar:

El Principal 1 - Parcial 2 - Para estud. secund.	\$ 153.000.—
--	--------------

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO N° 2544

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 3316/968

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros gestiona se le autorice la contratación en forma directa con la firma Will L. Smith S.A., la realización de los trabajos de arreglo de los aviones matrícula LQ-JAB y LQ-JAF pertenecientes a la Dirección de Aeronáutica Provincial, presupuestados en la suma total de \$ 325.790 m/n.; atento a que por tratarse de una casa especializada, el presente pedido encuadra en las disposiciones del Art. 55° - inciso g) de la Ley de Contabilidad en vigor y lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a contratar en forma directa con la firma WILL

L. SMITH S.A., la realización de los trabajos de arreglo de los aviones matrícula LQ-JAB y LQ-JAF pertenecientes a la Dirección de Aeronáutica Provincial, que ascienden a la suma de \$ 325.790 m/n. (Trescientos veinticinco mil seiscientos noventa pesos moneda nacional).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Valores a Regularizar - Dirección General de Compras y Suministros".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO N° 2545

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 1243/968

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 16, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de artículos de librería y papelería con destino a la Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que del cuadro comparativo de precios surge la conveniencia de adjudicar parte de lo licitado a la firma que presenta la propuesta más conveniente, estimándose para los renglones restantes declarados desiertos su adquisición en forma directa, ya que de esta manera se considera se abarataría su costo;

Por ello, atento lo solicitado por la citada Dirección a fs. 160, estando el presente caso comprendido en las disposiciones del art. 55°, inc. e) de la Ley de Contabilidad en vigor y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Pública N° 16, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de útiles de librería y papelería con destino a Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 2° — Adjudicase a la firma VICENTE LICO Y CIA. de esta ciudad, la provisión de los artículos que comprenden los renglones Nros. 14, 35, 36 y 39 de la referida licitación, de conformidad en un todo a la propuesta presentada y por un importe total de \$ 1.356.300 m/n. (Un millón trescientos cincuenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional).

Art. 3° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS para adquirir en forma directa los elementos varios de librería y papelería que comprenden los renglones declarados desiertos en dicha licitación, con destino a Jefatura de Policía de la Provincia, por la suma total de \$ 2.000.000 m/n. (Dos millones de pesos moneda nacional).

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2546

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:
Expediente Nº 3077/968

VISTO este expediente en el que la Dirección de Institutos Penales de la Provincia solicita se eximan sus partidas de presupuesto del congelamiento del 20% que dispone el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68, en virtud de que a la fecha los saldos de los principales que lo componen resultan insuficientes hasta la finalización del ejercicio; y atento a que el Departamento Provincial de Presupuesto aconseja acordar en el sentido indicado por haberse comprobado la circunstancia apuntada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase del congelamiento del 20% (veinte por ciento) que dispone el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68, las partidas que componen los distintos principales del Presupuesto de Gastos de la DIRECCION DE INSTITUTOS PENALES DE LA PROVINCIA, en mérito a las precedentes consideraciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2547

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:
Expediente Nº 3205/968

VISTO que la Dirección Provincial de Turismo solicita se le autorice para adquirir un automotor por requerirlo con urgencia necesidades de la repartición, ya que los que actualmente posee no se ajustan al quehacer de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cuenta para ello con fondos de su presupuesto reforzados por la circunstancia de ofrecer en venta a cuenta los dos automotores que tiene en uso, cuyo mantenimiento le resulta antieconómico;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO a adquirir una "Pick-up" doble cabina, que se adecue a sus necesidades conforme a disposiciones reglamentarias sobre la materia.

Art. 2º — Queda igualmente facultada para proceder a la venta o entrega a cuenta de la adquisición referida de los automotores identificados como ómnibus marca Wayne Marris, mo-

tor Nº 510-E-77475 patente Nº 1207 inventariado bajo la codificación de 2-05-02 - 1 y la Rural Estanciera marca IKA, motor Nº 658003875, modelo UA-1RB 1965, Serie Nº 53171, Chassis Nº 03248, Patente Nº 1179, individualizada como 2-05-02-9-1, ambas usadas, por resultar antieconómica su conservación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la partida Anexo K - Inciso 8 - Capítulo 2 - Item 1 - Partida 2 - Principal 5 - Parcial 2 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2548

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:
Expediente Nº 1286/68.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 20, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de medicamentos y material de curaciones con destino al Departamento de Lucha Antituberculosa dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que para la mayoría de los renglones comprendidos en la presente licitación se tuvieron en cuenta las ofertas de más bajo precio y las de mejor calidad, por ser preferidos por el cuerpo médico;

Que a solicitud del servicio se disminuye la cantidad asignada al renglón Nº 1, se aumenta la de los renglones Nros. 3 y 22 de dicha licitación, anulándose el renglón Nº 19 por falta de proponentes;

Por ello, atento al resultado obtenido teniendo en cuenta el cuadro comparativo de precios confeccionado al efecto, lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas, lo solicitado por la citada Dirección a fs. 242/244 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Pública Nº 20, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de medicamentos y material de curaciones con destino al Departamento de Lucha Antituberculosa dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Adjudicase la provisión de medicamentos y material de curaciones, de conformidad a las propuestas presentadas en la referida licitación a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que se especifican a favor de cada una de ellas, según listado corriente a fs. 242/244:

Laboratorios Biofar	Prop.	7	\$ 268.500
Laborat. Glaxo Argentina	„	8	„ 87.500
Unifa S. A.	„	12	„ 29.000

Productos Roché	„	35	„	222.500
Química Ariston	„	43	„	530.000
Horacio Vilte	„	32	„	127.000
Astra S. A.	„	22	„	34.820
Drog. Córdoba Química	„	30	„	134.000
Bunnifar S. A. A.	„	10	„	8.800
Lepetit S. A.	„	36	„	1320.000
Gerardo Ramón y Cía.	„	14	„	305.000
Carlos Erba	„	24	„	352.000
F. A. D. A.	„	26	„	99.000
Newark S. R. L.	„	28	„	225.000
Laboratorios Beta	„	6	„	249.600
Laboratorios Roux Ocefa	„	15	„	895.000

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto que en total asciende a la suma de \$ 4.887.720 m/n. (Cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos veinte pesos moneda nacional), se imputará a la cuenta "Valores a Regularizar - Dirección General de Compras y Suministros".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2549

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 5165/68.

Visto que para contabilizar como corresponde el subsidio por la suma de \$ 300.000 m/n., otorgado por el Fondo Nacional de las Artes a favor de la Dirección de Cultura de la Provincia, se hace necesaria su incorporación al Cálculo de Recursos del presente ejercicio, conforme a lo solicitado por el Tribunal de Cuentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Cálculo de Recursos del presente Ejercicio 1968, la suma de \$ 300.000 m/n. (Trescientos mil pesos moneda nacional) con la siguiente denominación:

9000 Cálculo de Recursos 1968.
no tributarios.

9132.01.11 Participaciones y Aportes Nacionales "Fondo Nacional de las Artes" s/decreto Nº 8457/68.

Art. 2º — Dispónese la incorporación al Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio 1968, dentro del Anexo B, Inciso 4, Dirección de Cultura, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, el crédito de referencia por la suma de \$ 300.000 m/n. (Trescientos mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 78 queda ampliada en la suma de \$ 300.000 m/n. (Trescientos mil pesos moneda nacional).

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION de CULTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 300.000 m/n. (Trescientos mil pesos moneda nacional), con imputación al Anexo B, Inciso 4,

Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 78, dejándose establecido que el libramiento de pago será compensado por Nota de Ingreso con crédito a las cuentas determinadas en el artículo 1º al rendirse cuenta de los gastos efectuados, conforme a los términos de la Resolución Nº 6767/68 del Fondo Nacional de las Artes.

Art. 5º — Establécese que previa a la elevación al Fondo Nacional de las Artes, de la pertinente rendición de cuentas cuya obligatoriedad se dispone por decreto Nº 8457/68, la misma deberá ser aprobada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2550

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3343/68.

Visto que el Presidente-Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva su Resolución Nº 139/68 para ser ratificada por el Poder Ejecutivo; y, atento a que la misma dispone la designación del Jefe de la Auditoría Interna del Banco, creada por Resolución Nº 110/68;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº. 139 dictada el 30 de octubre ppdo., por la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que a la letra expresa en sus partes pertinentes:

"1º — Designar al señor Licenciado en Administración de Empresas, Dn. GABRIEL MAYOR, L. E. Nº 7.976.761, para que se desempeñe como Jefe del Departamento de Auditoría Interna del Banco, en las siguientes áreas: Política y Control Financiero, Personal y Organización, y Auditoría de Dirección y Comercialización.

"2º — El licenciado dependerá única y directamente de la Presidencia del Banco.

"3º — Percibiría una remuneración mensual, compuesta por \$ 80.000 (Ochenta mil pesos m/n.), y una sobreasignación de \$ 40.000 (Cuarenta mil pesos m/n.) en concepto de vivienda y radicación en la ciudad de Salta, con más los beneficios sociales que le corresponda por Ley. El total de la remuneración mencionada será computado a los efectos del aguinaldo y liquidación de horas extras.

"4º — El licenciado se acoge al artículo 4º del Decreto Ley Nº 77/56 sobre excepción de aportes jubilatorios. El licenciado gozará de vacaciones pagas durante el último mes del presente contrato.

"5º — El término de duración del contrato a firmarse con el licenciado, abarcará el período comprendido entre el 19 de agosto de 1968 (Mil novecientos sesenta y ocho) y el 19 de setiembre de 1969 (Mil novecientos

sesenta y nueve), la primera fecha en que el mismo ingresó al Banco. El Banco no podrá rescindir unilateralmente el mencionado contrato, sin acordar el preaviso legal y para el supuesto que no mediare causa justificada, abonará al licenciado la indemnización sustitutiva del preaviso, conforme a la ley 17.391, como asimismo en concepto de indemnización por antigüedad una suma equivalente al monto total de las remuneraciones por el tiempo que resta para la extinción del contrato. Por su parte, el licenciado deberá acordar el preaviso legal al Banco, para el caso de rescisión ante tempus, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de rescisión del mismo, no pudiendo producirse ésta última, durante los 180 (ciento ochenta) días inmediatos a la iniciación de la labor de los consultores que tendrán a su cargo la reorganización del Banco.

"El licenciado será beneficiado con todo incremento salarial que se produzca por vía legal o convencional, a favor de los empleados del Banco. Tal incremento se aplicará sobre el total de la remuneración percibida por el licenciado.

"6º — El licenciado cumplirá el horario de lunes a viernes, de 7.30 a 13.30 horas.

"7º — Asimismo y en virtud al referido contrato, se autoriza al licenciado a proponer a la Presidencia los nombres y contratación de auxiliares, especialistas para las distintas áreas de trabajo, para el cumplimiento más eficiente de sus funciones, lo que en definitiva será resuelto por la Presidencia.

"8º — El licenciado suscribirá contrato con el Banco, en las condiciones estipuladas en la presente resolución".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2551

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas:

Expediente Nº 3140/68.

Visto este expediente en el que el señor Pedro Andrés Arranz gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 11.203 del Departamento la Capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha institución; atento a lo actuado por la repartición fiscal referida y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate al señor PEDRO ANDRES ARRANZ la exención del pago de impuesto inmobiliario por el inmueble de su propiedad Catastro Nº 11.203 del departamento Capital, por el término de cinco (5) años a partir del año 1958 inclusive, en virtud de encontrar-

se comprendido en los beneficiados que le otorga el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2552

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto estas actuaciones, de las que se establece que el Banco de Préstamos y Asistencia Social, a requerimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, otorga a ésta un anticipo a cuenta de la participación que le corresponde sobre las utilidades de la Tómbola; y atento a la aprobación solicitada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 140/68 dictada por el Presidente-Interventor de la misma, con fecha 30 de octubre ppdo., cuya parte dispositiva expresa:

"1º — Concédese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia un anticipo de \$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos m/n.) a cuenta de la participación que le corresponde de las utilidades de Tómbola, según lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 2315 del 21-10-68.

"2º — La presente resolución será refrendada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia.

"3º — Tome conocimiento Gerencia, Sub-Gerencia y Contaduría para su cumplimiento".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2553

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3217/68.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita transferencia de créditos dentro de su presupuesto, a fin de reforzar partidas que resultaron insuficientes para la atención de compromisos contraídos; atento a que este pedido encuadra en las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 4072/65 modificatorio del Art. 13º del Decreto-Ley Nº 30/62, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de créditos dentro del presupuesto en vigor del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA, Orden de Disposición de Fondos Nº 97:

**Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1,
Item 1, Partida 2**

Del Principal 2, Atenc. Servicio
Sanit. y Asist. \$ 8.000.000

Para reforzar
El Principal 3 - Alimentación .. \$ 8.000.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2554

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2379/68.

Visto que el señor Fiscal de Gobierno solicita se refuerzen partidas de su presupuesto para poder cubrir los gastos que demandará la atención de sus servicios hasta la finalización del actual ejercicio; y, teniendo en cuenta que Contaduría General a fs. 3 contempla la posibilidad de acceder en el sentido indicado por el organismo recurrente; y,

CONSIDERANDO:

Que en lo atinente al descongelamiento del 20 % del artículo 24 de la Ley 4243/68 mencionado por Contaduría General no corresponde contemplarse al haberse dispuesto con anterioridad por el decreto Nº 1816 del 9 de setiembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese las siguientes ampliaciones de partidas en el Inciso 3 del Anexo B del presupuesto general de gastos en vigor:

A - Gastos Generales: Principal 1 \$ 400.000
A - Inversiones de Capital: Princ. 7 ,, 20.000
Principal 10 ,, 61.920

que hacen un total de \$ 481.920 m/n., importe a tomarse del Crédito Global de Emergencia - Anexo K, de la Ley de Presupuestos Nº 4243/68.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 61 queda ampliada en Cuatrocientos ochenta y un mil novecientos veinte pesos moneda nacional (\$ 481.920 m/n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2555

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1585/68.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública

Nº 21, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de artículos de ropería con destino al Policlínico San Bernardo y Dirección de Patronatos, dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que varios renglones de dicha licitación resultaron desiertos por falta de proponentes, razón por la cual el citado servicio solicita se disponga la adquisición en forma directa, teniendo en cuenta su encuadre en las disposiciones del Art. 55º, inciso e) de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello, atento al resultado obtenido conforme al cuadro comparativo de precios confeccionado al efecto, lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas, lo solicitado por la citada Dirección a fs. 119 y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Pública Nº 21, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de artículos de ropería con destino al Policlínico San Bernardo y Dirección de Patronatos, dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Adjudicase a la firma LANGER S. A. la provisión de los renglones Nros. 1, 2, 4, 7, 23, 24, 26, 27, 37, 41, 47, 56 y 57 de la referida licitación, de conformidad en un todo a la propuesta formulada y por un monto total de \$ 1.464.600 m/n. (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional), con destino al Policlínico San Bernardo y Dirección de Patronatos.

Art. 3º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS para adquirir en compra directa las mercaderías que comprenden los renglones declarados desiertos en la Licitación Pública Nº 21.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E Inciso 1, Principal 1, Parcial 18 del Presupuesto en vigor.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2556

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3387/68

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Vialidad de Salta eleva a aprobación su Resolución Nº 1406/68 del 29 de octubre de 1968, dictada por el H. Directorio de la aludida repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el otorgamiento del anticipo equivalente al 20% del monto de la adjudicación de las obras de m\$N. 195.708.168 o sea la suma de \$ 39.141.634 m/n. a favor de la Empresa Cami-

nos S. A., adjudicataria por decreto Nº 2337/68, se justifica, en razón de los fundamentos dados por la aludida Resolución Nº 1406/68, la importancia de los trabajos a realizar, la imperiosa necesidad de interés público de su pronta terminación y habilitación, como igualmente por los antecedentes de solvencia económico-financiera y técnica de la Empresa Caminos S. A.:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1406/68, dictada por el H. DIRECTORIO DE DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Acordar un anticipo a favor de la Empresa CAMINOS S.A. por la suma de \$ 39.141.634 m/n. (Treinta y nueve millones ciento cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional), equivalente al 20% (Veinte por ciento) del monto contratado a cuenta de la obra: "Modernización y Ampliación Aeropuerto Salta —Primera Etapa— Repavimentación Pista 05 - 23, destinado a la adquisición de equipo, instalación de campamento y gastos iniciales y previos al comienzo de la obra exclusivamente, en un todo de acuerdo a lo exigido por Resolución Nº 870/60 para la recepción del anticipo acordado.

"2º — Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, para su conocimiento y aprobación mediante el Decreto correspondiente.

"3º — Tomar conocimiento los Departamentos Contable y Construcción y Mejoramiento.

"4º — Notifíquese a la Empresa recurrente. Fdo.: Ing. Antonio Monteros; Ing. Mariano Esteban; Ing. Pedro S. Caprotta y Sr. Saturnino Biones".

Art. 2º — La DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA constituirá las garantías que fueren menester para proteger el interés estatal, conforme a las normas vigentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2557

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 871/68.

VISTO la documentación correspondiente a la licitación pública convocada por la Administración General de Aguas de Salta, para la adjudicación y contratación de la Obra Nº A-1/68: "Provisión de Aguas Potable a la localidad de Santa Victoria Oeste", en virtud a la autorización conferida por Decreto Nº 566, de fecha 24 de mayo de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que de las dos propuestas presentadas al acto licitatorio, la Administración General de Aguas de Salta estima más conveniente a los in-

tereses fiscales, la formulada por la Empresa Ing. Silvio Pedro Caprotta, quien concreta su oferta en la suma de \$ 2.248.932,22 m/n., lo que significa un aumento del 26,93% del monto del presupuesto oficial que sirvió de base para la convocatoria respectiva;

Por ello, atento a lo aconsejado por la citada repartición, mediante Resolución Nº 1625, de fecha 27 de setiembre del año en curso, y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nro. 1625/68, dictada por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º. — ACONSEJAR al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, adjudique la ejecución de la Obra Nº A-1/68: PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE, DPTO. SANTA VICTORIA, a la firma Ing. Silvio P. Caprotta, en la suma de \$ 2.248.932 m/n. (Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos moneda nacional) o sea con un aumento del 26.93% por sobre el presupuesto oficial, de acuerdo a su presentación efectuada a la licitación pública respectiva. — Art. 2º: APROBAR para la misma Empresa, los precios unitarios cotizados para la alternativa exigida en cumplimiento del Art. 12º del pliego especial de condiciones y que son: Item a) Provisión y colocación de cañería de P.V.C. 6 Kg./cm2 diám 50 mm. a \$/ml 402.- Item b) excavaciones p/fundación en la planta de tratamiento \$/m3 566.- Item c) Excavación de zanjas para cañería \$/m 3 566.00, Item d) relleno de zanjas \$/m 3 397.00. — Art. 3º: AUTORIZAR las sumas de m.\$n. 772.487 en concepto del 25% de imprevistos y de \$ 308.995 m/n., en concepto del 10% para inspección, sobre el costo inicial de la obra que se integra agregando a la oferta adjudicada el importe de las excavaciones a suministrar por la comunidad como parte del 20% de su aporte comprometido y el importe de las cañerías a proveer por el S.N.A.P. — Art. 4º: AUTORIZAR la devolución de los depósitos de garantía de las propuestas que no fueron aceptadas en la presente licitación. — Art. 5º: DE merecer favorable despacho la presente Resolución girar estas actuaciones a Asesoría Letrada para que confeccione el contrato de obra respectivo. — Art. 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, será imputado al Cap. III - Tít. 5 - Subt. A - R.F.I. Nº 56 - Fondos Propios y Cap. III - Tít. 5 - Subt. E - R.F. I - Nº 11 Fondos Provinciales. — Art. 7º: DAR cuenta de lo dispuesto por la presente Resolución, en la primera reunión que celebre el Consejo General. Fda. Ing. MARIO MOFOSINI, Administrador General A.G.A.S. - JORGE ALVAREZ Secretario".

Art. 2º — Adjudicase a la Empresa Ing. SILVIO PEDRO CAPROTTA, la ejecución de la Obra Nº A-1/68: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE - DPTO. SANTA VICTORIA",

en la suma de \$ 2.248.932 m/n. (Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos moneda nacional), conforme a la propuesta presentada a la licitación pública realizada al efecto.

Art. 3º — El gasto se imputará a las partidas consignadas en la Resolución que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

-Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2558

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3245/1968

VISTO la Orden de Servicio Nº 8 emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por \$ 387.640 m/n. para la ejecución de trabajos adicionales en el Grupo IV - integrante de la obra "Construcción de 303 Viviendas en Villa Mitre - 2da. Etapa Salta - Capital", contratado con la Empresa Laconi Martorell S. A., y

CONSIDERANDO:

Que el valor de los mencionados trabajos, sumado a anteriores adicionales ordenados, representa una incidencia del 11,07% con respecto al monto contractual, o sea que está dentro del 25% previsto por el Art. 41º, Inc. e) del Decreto Ley Nº 76 de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 328, de fecha 22 de Octubre de 1968, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

"Artículo 1º — Aprobar la Orden de Servicio Nº 8 por \$ 387.640 m/n. (Trescientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional), emitida por el Departamento Construcciones para la ejecución de trabajos adicionales en viviendas del Grupo IV - integrante de la obra "Construcción de 303 Viviendas en Villa Mitre - 2da. Etapa - Salta - Capital", contratado con la Empresa Laconi - Martorell S.A. — Artículo 2º: La erogación será imputada al Capítulo I - Título 5 - Subtítulo A - Rubro Funcional II - Parcial 44 - Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1968. — Artículo 3º: Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la presente Resolución, a cuyo fin remítanse las actuaciones al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. — Artículo 4º: Cópiese y archívese. Fdo.: Ing. Luis Beltrán Cruz, Director".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2559

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3222/68

VISTO el pedido formulado por la señora Selva Epifania Alarcón de Balderrama, solicitando autorización para formalizar la transferencia a su favor y de su esposo don Juan Evangelista Balderrama, del inmueble adquirido por este último a doña Sara Emma Wierna de Veroni y atento a lo informado por la Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia a favor de don JUAN EVANGELISTO BALDERRAMA y de su esposa doña SELVA EPIFANIA ALARCON DE BALDERRAMA, del inmueble ubicado en la ciudad, de Salta, Departamento de la Capital, individualizado como Parcela 26, Manzana 72 a) Sección C, Catastro Nº 39.756, de propiedad de don Armando Veroni y de Sara Emma Wierna de Veroni, por compra efectuada al Gobierno de la Provincia, según título registrado a folio 59, Asiento 1 del Libro 332 del Registro de Inmuebles de la Capital.

Art. 2º — Tomen conocimiento a los fines que correspondan, DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y ESCRIBANIA DE GOBIERNO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2560

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3221/68

VISTO la renuncia presentada por el señor Luis Enrique Sánchez, al cargo de Ayudante Técnico, que venía desempeñando en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, y atento a lo aconsejado por la citada Participación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 11 de octubre del año en curso, la renuncia interpuesta por el señor LUIS ENRIQUE SANCHEZ al cargo de Ayudante Técnico - Clase 02 - Categoría 10 - Partidas Individuales, que venía desempeñando en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2561

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2886/66

VISTO lo solicitado por el Ing. Agustín Armando Caffaro, respecto al pago de la diferencia de sueldos que median entre los cargos de Jefe de Departamento (Categoría 5) y el de Profesional Universitario (Categoría 6), por funciones ejercidas en el período diciembre de 1965 a diciembre de 1966 y horas extraordinarias trabajadas en igual lapso, por un total de \$ 103.826 m/n., y

CONSIDERANDO:

Lo favorablemente informado por Contaduría General de la Provincia y dictámenes del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del Ing. AGUSTÍN ARMANDO CAFFARO, la diferencia de sueldo que media entre los cargos de Jefe de Departamento (Categoría 5) y el de Profesional Universitario (Categoría 6), por funciones ejercidas en el período diciembre de 1965 a diciembre de 1966, incluido Aporte Patronal, Caja de Jubilaciones y Aporte Asistencial, como asimismo las horas extraordinarias trabajadas en igual lapso, por un total de \$ 103.826 m/n. (Ciento tres mil ochocientos veintiséis pesos m/nacional), de acuerdo al detalle confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la partida: Item 3 - Gastos Financieros - Principal 1 - Deudas a Corto Plazo - Fondos Propios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2562

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3243/1968

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, eleva la Orden de Servicio Nº 97, emitida para la obra Nº 487 "Construcción Monoblock Salta - 160 Departamentos en Dúplex - Salta - Capital", cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.263.769 m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que del informe elevado por el Dpto. Construcciones de la mencionada repartición, justifica la realización de los trabajos y solicita la aprobación de los mismos, que representan una incidencia del 1,397% del monto contractual, o sea que está dentro del margen previsto en el Inc. e) Art. 41º de la Ley de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 327, de fecha 22 de octubre del año en curso,

dictada por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA: cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

"Artículo 1º — Aprobar en todas sus partes la Orden de Servicio Nº 97, emitida para trabajos adicionales en la obra "CONSTRUCCION MONOBLOCK SALTA - 160 DEPARTAMENTOS EN DUPLEX - SALTA CAPITAL", contratada con la Empresa CAMINOS S. A. y documentación técnica integrante de la misma agregada al presente expediente, cuyo presupuesto asciende a pesos 7.263.769 m/n. (Siete millones doscientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos moneda nacional). — Artículo 2º: La erogación será imputada al Capítulo I - Título 5 - Subtítulo A - Rubro Funcional II - Parcial 54 - Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1968. — Artículo 3º: Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la presente Resolución, a cuyo fin remítanse las actuaciones al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. — Art. 4º: Tome conocimiento el Departamento Construcciones, cópiese y archívese. — Fdo.: Ing. Luis Beltrán Cruz, Director".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2563

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO los decretos Nros. 2202/68 y 2208/68 que versan sobre el mismo tema, lo que hace necesaria la anulación del dictado en primer término.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Anúlase el decreto Nº 2202 de fecha 4 de octubre de 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO 2564

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3269/1968

VISTO la renuncia interpuesta por el empleado de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, señor Tránsito Hoyos, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación,

Por ello, y atento a lo informado por la mencionada repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el empleado de DIRECCION DE VI-

VIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, don TRANSITO HOYOS, afectado a Partidas Individuales - Clase 2 - Categoría 18, a partir del día 1º de noviembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2562

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Exptes. Nros. 5732/68-A - 5739/68-D - 5740/68-T - 5742/68-R - 5741/68-C - 5747/68-T - 5745/68-M (Nros. 2858/68 - 3832/66 - 1822/66 - 2142/67 - 1233/64 - 4861/62 - 2582/62 - 617/67 - 1907/65 - 1739/68; 2569/68 - 1158/53 - 959/68 - 2648/68 de la Caja de Jub. y Pensiones de la Provincia).

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones por los señores: ENRIQUE ROBERTO JOSE ARIAS, ERNESTO BERNARDINO DIOLI, JUAN CARLOS TOLEDO, FELIX SECUNDINO RAMOS, SOFIA SOSA DE CRUZ, ENCARNACION TOLABA, y VICTORINA SERPA DE MADRIGAL.

Por ello y teniendo en cuenta las Resoluciones dictadas por el señor Interventor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes emitidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1521-I, de fecha 15 de octubre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28º del Decreto Ley 77/56, y art. 50 de la Ley 3338, al señor ENRIQUE ROBERTO JOSE ARIAS M. Ind. Nº 3.904.400, con la computación de servicios reconocidos de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por las Cajas Nacionales de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (inc. b) y para el Personal del Estado y Servicios Públicos (inc. a), en el cargo de Maestro dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia y de la Nación, respectivamente y Auxiliar del Banco Provincial de Salta, con un haber mensual de \$ 76.353 m/n. (Setenta y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Exptes. 5732/68-A - 2858/68 y 3832/66 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1528-I, de fecha 17 de octubre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, al señor ERNESTO BERNARDINO DIOLI Mat. Ind. Nº 3.879.221, en el cargo de Juez de Paz de San Carlos, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley Nº 3372, de \$ 13.120 m/n. (Trece mil ciento veinte pesos mo-

neda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. 5739/68-D (Nº 1822/66 - 2142/67 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1531-I de fecha 17 de octubre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del art. 28º del Decreto Ley 77/56, al señor JUAN CARLOS TOLEDO Mat. Ind. Nº 3.942.753, categoría 12 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 27.306 m/n. (Veintisiete mil trescientos seis pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. 5740/68-T (Nº 1233/64 - 4861/62 - 2582/62 de la Caja de Jubilaciones y Pens. de la Provincia).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1549-I, de fecha 18 de octubre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, al señor FELIX SECUNDINO RAMOS Mat. Ind. Nº 3.440.881, en el cargo de Auxiliar Principal Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 21.623 m/n. (Veintiún mil seiscientos veintitrés pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. Nº 5742/68-R (Nº 617/67 - 1907/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1535-I, de fecha 17 de octubre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación que establece el art. 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora SOFIA SOSA DE CRUZ L. C. Nº 2.287.900, en el cargo de Encargada de 3º - Categoría 29 de Registro Civil de Campaña, con un haber jubilatorio mensual, determinado por las Leyes Nros. 3372/59 y 3649/61, de \$ 13.120 m/n. (Trece mil ciento veinte pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. 5741/68-C (Nº 1739/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Art. 6º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1570-I, de fecha 22 de octubre de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación ordinaria anticipada que venía gozando el señor ENCARNACION TOLABA, jubilado Nº 1236, en el cargo de Categoría 9º de la Manufactura de Tabacos Piccardo, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio, Ind. y A. Civ. (ex-Caja del Comercio) con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 32.636 m/n. (Treinta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios en el orden nacional. Expte. 5747/68-T (Nros. 2569/68 - 1158/53 - 959/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 7º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1558, de fecha 21 de octubre

de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46 y Ley Provincial 1041, 3 (Tres) años, 4 (cuatro) meses y 23 (veintitrés) días de servicios prestados por el señor LORENZO MADRIGAL L. E. Nº 3.922.806 en la Administración Pública de esta Provincia, a fin de que su cónyuge superviviente, señora VICTORIA ZERPA DE MADRIGAL, L. C. Nº 9.490.498 los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex-Caja del Estado) donde gestiona pensión. Expte. Nº 5745/68 (Nº 2648/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2566

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 46.486/67 (7)

VISTO el Convenio para el Desarrollo del Programa de Adiestramiento de Personal de Enfermera e Inspectores Sanitarios "Argentina - 6301 (25)/3104 celebrado entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, de la Provincia de Salta,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio para el Desarrollo del Programa de Adiestramiento de Personal de Enfermería e Inspectores Sanitarios "Argentina - 6301 (25) 3104 celebrado entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta, el que textualmente dice:

"CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL DE ENFERMERIA E INSPECTORES SANITARIOS "ARGENTINA - 6301 (25) 3104 ENTRE EL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA,

"CONSIDERANDO:

"Que es responsabilidad del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y de los Ministerios provinciales de Salud, velar por la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud del pueblo argentino;

"Que entre el grupo de personas que trabajan en el cumplimiento de esta misión, el personal de enfermería desempeña papel preponderante;

"Que el desarrollo del programa de salud requiere, cada vez, mayor número y mejor preparación de este personal;

"Que la gravedad del problema se acentúa conforme se incrementa el desarrollo de los programas de salud en el país;

"Que el Gobierno ha formalizado la colaboración con la OSP/OMS y UNICEF y ha firmado un convenio con dichos organismos;

"Que para la mejor utilización de los recursos humanos y materiales de que se dispone, conviene centralizar en un organismo idóneo el desarrollo del programa en cada una de las áreas seleccionadas;

"Que la mayoría del personal que se prepara en estos programas estará en condiciones de prestar sus servicios en hospitales y centros de salud del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta,

"EL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, acuerdan el presente convenio que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian, "ad referendum" de las respectivas autoridades.

PARTE I

Objetivos

"Artículo 1º — Este convenio tiene como objetivo fundamental, preparar al personal profesional y auxiliar de enfermería para el desarrollo de los servicios de salud de la provincia de Salta.

"Para lograr este objetivo a largo alcance se proyecta:

- Adoptar aquellas medidas que mejor aseguren el éxito del programa.
- Asegurar el libre y legal ejercicio de atribuciones que son privativas de los respectivos poderes, nacional y provincial, procurando mantener la coordinación requerida para hacer efectiva la unidad de acción en todo el país.
- Realizar con carácter demostrativo el programa de preparación de enfermeras, instructoras y auxiliares de enfermería, con vistas a su aplicación en otras provincias.

PARTE II

Obligaciones

"Artículo 2º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación se obliga a:

- Designar los delegados que han de mantener coordinación permanente con el Ministerio Provincial.
- Apoyar las gestiones vinculadas al plan que se iniciaren ante otros Ministerios u Organismos Estatales.
- Asignar a la Escuela de Enfermería del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta, los vehículos, equipos, materiales de enseñanza y fondos para becas de auxiliares de enfermería, con que UNICEF y OSP/OMS contribuyen al plan para cada una de las áreas seleccionadas y únicamente con fines de docencia.

- d) Proporcionar la asistencia técnica y/o internacional que sea necesaria.

"Artículo 3º — El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta se obliga a:

- a) Llevar a cabo, por medio de su Escuela de Enfermería, los programas para la preparación de enfermeras, instructoras y supervisoras y auxiliares de enfermería, de acuerdo con las normas administrativas y técnicas que fueron adoptadas en el Seminario de Enfermería que se realizó a este efecto en la Capital Federal, del 6 al 10 de marzo de 1961.
- b) Velar por el mantenimiento y utilización adecuada de los vehículos, material y equipo con que contribuye la OSP/OMS y UNICEF.
- c) Convenir con otros organismos oficiales o privados competentes en la materia, acuerdos destinados a promover la cooperación que el ulterior desarrollo del programa requiera, previo acuerdo con el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación.
- d) Evaluar periódicamente los resultados del programa.
- e) Informar periódicamente al Ministerio Nacional y a los Organismos Internacionales, sobre el desarrollo del programa.
- f) Convenir con el Ministerio Nacional, el sistema y normas de publicidad a adoptarse durante el desarrollo del programa
- g) Destinar en su presupuesto, la suma necesaria para contribuir al desarrollo del programa y becas de auxiliares de enfermería y asumir los gastos por el mantenimiento de vehículos y provisión de combustibles.
- h) Nombrar tres enfermeras instructoras de dedicación exclusiva para el desarrollo del programa y remunerarlas en forma adecuada.
- i) Dar prioridad en sus cuadros sanitarios a los agregados del curso de auxiliares, en la categoría correspondiente, con remuneración adecuada.
- j) Colaborar en la selección de alumnas para el curso de supervisoras e instructoras y dar a las enfermeras seleccionadas licencias con goce de sueldo para seguir el curso, manteniéndole sus cargos.

"Artículo 4º — En fe de lo expuesto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

"FDO. Dr. EZEQUIEL A. D. HOLMBERG por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. - Dr. ALBERTO OSORES SOLER (h), por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2567

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la señorita María Teresa Briones;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señorita María Teresa Briones, cuyo texto a continuación se transcribe:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S.S. el señor Ministro Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO, que en adelante se denominará "EL MINISTERIO" por una parte y la señorita MARIA TERESA BRIONES, L. C. Nº 2.409.106 con domicilio en calle Alberdi Nº 743 de ésta ciudad, por la otra que en lo sucesivo se llamará "LA PROFESIONAL", han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, bajo las siguientes cláusulas.

"PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se desempeñará como Jefa del Departamento de Enfermería del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" y a cargo de la Dirección del Curso de Auxiliares de Enfermería.

"SEGUNDA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA PROFESIONAL" la suma de \$ 50.000 m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios especiales.

"TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

"CUARTA: En caso de que "LA PROFESIONAL" renunciara el presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de quince días (15) de la fecha de su renuncia.

"QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de la contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios a éste Departamento de Estado, en este caso, la contratada no tendrá derecho a reclamar indemnización.

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho.

"Fdo.: MARIA TERESA BRIONES - Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 6 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2568.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:
Expediente Nº 870/68

VISTO la documentación relacionada con la licitación pública convocada por la Administración General de Aguas de Salta, para la adjudicación y contratación de la Obra Nº A-2-67: "Mejoramiento Provisión Agua Potable a la localidad de Coronel Solá (Morillo)", cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de pesos 3.869.606 m/n., en virtud a la autorización conferida mediante Decreto Nº 569/68;

CONSIDERANDO:

Que de las dos propuestas presentadas al acto licitatorio realizado el día 28 de junio de 1968, la Administración General de Aguas de Salta considera más conveniente a los intereses fiscales, la formulada por la Empresa Ing. Francisco Antonio García, que concreta su oferta en la cantidad de \$ 5.359.842 m/n., o sea con un aumento del 38,51% del monto del presupuesto oficial que sirvió de base para la convocatoria respectiva;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Repartición citada precedentemente, mediante Resolución Nº 1632, de fecha 27 de setiembre de 1968 y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1632/68, dictada por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuya parte resolutive se transcribe seguidamente:

"Art. 1º — ACONSEJAR al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, adjudique la ejecución de la obra A-2/68: MEJORAMIENTO SERVICIO AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CORONEL JUAN SOLA (MORILLO) DPTO. RIVADAVIA, a la firma del Ing. FRANCISCO ANTONIO GARCIA, en la suma de m\$.n. 5.359.842 m/n. (Cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional) o sea con un aumento del 38,51% por sobre el presupuesto oficial, de acuerdo con su presentación efectuada a la Licitación Pública respectiva. — Art. 2º: DESESTIMAR la propuesta presentada por la firma ADHEMAR IMBERTI por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución. — Art. 3º AUTORIZAR las sumas de \$ 1.775.154 en concepto del 25% de imprevistos y de \$ 710.061 m/n. correspondiente al 10% de inspección, sobre el costo inicial de la obra, que se integra agregando a la oferta adjudicada el importe de las excavaciones a ejecutar por la comunidad. Como parte del 20% de su aporte comprometido y el importe de las cañerías a proveer por el S.N.A.A.P.R. — Art. 4º AUTORIZAR la devolución de los depósitos de garantías de las propuestas que no fueron aceptadas en la presente Resolución. — Art. 5º: DE merecer favorable despacho la presente Resolución, girar estas actuaciones a Asesoría Letrada para que confeccione el correspondiente contrato de locación de obra.

Art. 6º: El gasto que derrande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, será imputado al Cap. III - Tit. 5 - Subt. A - R.F.I - Nº 56 - Fondos Propios, y Cap. III - Tit. 5 - Subt. E - R.F.I - Nº 11 - Fondos Provinciales. — Art. 7º: DAR cuenta de lo dispuesto por la presente Resolución, en la primera reunión que celebre el Consejo General. - Fda. Ing Civ. MARIO MOROSINI, Administrador Gral A.G. A.S. - JORGE ALVAREZ, Secretario de A.G.A.S."

Art. 2º — Adjudicase a la Empresa Ingeniero FRANCISCO ANTONIO GARCIA, la ejecución, de la Obra A-2/68: "MEJORAMIENTO SERVICIO AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CORONEL JUAN SOLA (MORILLO) DPTO. RIVADAVIA", en la suma de \$ 5.359.842 (Cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional), conforme a la propuesta presentada a la licitación pública convocada a tal efecto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

EDICTOS DE MINAS

Nº 31993

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Lucrecia A. Valdéz, el 4 de junio de 1968 por Expte. Nº 6522-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como Punto de Partida El Cardonal, desde ahí 4000 m. 170º, 250 m. 80º, 8000 m. 350º, 250 m. 260º y 4000 m. 170º, con lo cual cierran las 2000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 16 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 12 al 25-11-68

LICITACION PUBLICA

Nº 32041

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Provincia de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llábase a Licitación Pública para el día 26 de noviembre de 1968, a horas 12,

o/subsiguiente si fuera feriado, para la provisión de Materiales Sanitarios destinados a la Obra "Erradicación Villa Miseria" - Plan de Terminación. Adquisición Pliegos: previo pago de la suma de \$ 2.000 Informes: Asesoría Técnica. Apertura: Secretaría General.

V. al cobro \$ 440 e) 14-11-68

Nº 32029

HOSPITAL DR. JOAQUIN CASTELLANOS

LICITACION PUBLICA Nº 2/1968

Llámase a Licitación Pública Nº 2/1968 para el 2 de diciembre de 1968 a horas 11, para adquirir muebles útiles artefactos eléctricos destino amoblamiento once casas médicos residentes hospital de zona Dr. Joaquín Castellanos en Gral Güemes (Salta) dirigirse por pliegos o informes mencionados hospital o dirección Gral. Administración, Defensa 192, cuarto piso Buenos Aires.

Dr. Capellini
Director

Valor al cobro \$ 1.440 e) 13 al 15-11-68

Nº 32028

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES

Dirección General de Técnica

Llámase a Licitación Pública Nro. 108 DGTo., hasta el 9 de diciembre de 1968 a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de la construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la ciudad de GENERAL GÜEMES (Pcia. de SALTA).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: \$ 36.000.000.

Valor del pliego: \$ 5.000.

Director Gral. de Técnica (Int.)
Ing. ALFREDO GURREA

Valor al cobro \$ 1.440 e) 13 al 26-11-68

Nº 31981

Secretaría de Estado de Comunicaciones DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 167 D. G. Tc. hasta el 15 de noviembre de 1968 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la PROVISION E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO

COMPACTO EN LAS SALAS DE EQUIPOTOR Y TONO EN EL CENTRO DE OPERACIONES SALTA (D.T.O. 18º).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: \$ 550.000.

Valor del pliego: \$ 500.

Tcnel. (R.E.) Ing. Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 11 al 15-11-68

Nº 31980

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

LICITACIONES PUBLICAS PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1968

Nº 89. — Expediente Nº 81.518, "Ejecución de 1000 metros de labores mineras subterráneas de exploración en el Yacimiento Nuclear "Los Berthos" Sección Cortavetas D, en la Provincia de Salta". Horas 14 (catorce).

Presupuesto oficial: m\$.n. 28.000.000 (Veintiocho millones de pesos moneda nacional).

Nº 96. — Expediente Nº 81.561, "Ejecución de 160 mts. de pozo e instalaciones mineras complementarias en el Yacimiento Nuclear "Don Otto" Sección Cortavetas C, Dpto. San Carlos, Salta. Horas 14.30 (catorce treinta).

Presupuesto oficial: m\$.n. 20.500.000 (Veinte millones quinientos mil pesos moneda nacional).

Retirar pliegos en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250 - 3er. piso - Capital Federal - Delegación Oeste (Chile 939, Mendoza), y Delegación Norte (Güemes 1178 - Salta) de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas, sin cango.

La Gerencia de Economía

Valor al cobro \$ 1.440 e) 11 al 22-11-68

Nº 31979

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública (2º remate) para la ejecución de las obras de la Ruta 9, Tramo: El Carril - Limache, Sec.: Km. 1563, 2-Km. 1593,2 y Salta - Alto La Sierra, Sec.: Km. 1601-KM. 1633,7 (tratam. bitum. superf. tipo sellado, previo bacheo parioal de base y bacheo con premezclado bitum.) en jurisdicción de la Provincia de Salta - \$ 32.746.003. Depósito de garantía: \$ 327.460. (Expte. 9026 - 5º - 1968). Presentación propuestas: 2 de Diciembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 2.840 e) 11 al 29-11-68

Nº 31978

Provincia de Salta

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS
Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para el día 20 del corriente mes a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de UN INMUEBLE. Pliego de condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta. — Tcnel. Héctor A. Reyes, Director Gral. de Comp. y Suministros

Valor al cobro \$ 1.440 e) 11 al 15-11-68

Nº 31968

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 18**

Contratación: De Tractores a oruga con toadoras horario reloj.

Presupuesto: m\$.n. 9.825.000.

Apertura: El día 29 de noviembre de 1968, a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición - Calle España Nº 721.

Precio del pliego: m\$.n. 800.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 18-11-68

Nº 31946

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 17**

Provisión: De Cubiertas y Cámaras para Equipo Vial.

Presupuesto: m\$.n. 1.470.000.

Apertura: El día 21 de noviembre de 1968 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España Nº 721.

Precio del pliego m\$.n. 50.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 14-11-68

Nº 31945

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 16**

Obra: Camino San Lorenzo - Puente Vaqueros. Tramo: San Lorenzo - Castellanos.

Presupuesto: m\$.n. 35.718.412 (Fondos Caminos Vecinales - Ley Nº 15.274).

Apertura: El día 25 de noviembre de 1968. A horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España Nº 721.

Precio del pliego: m\$.n. 2.000.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 14-11-68

Nº 31944

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 15**

Obra: Camino Saucelito - Colonia Santa Rosa. Presupuesto: m\$.n. 139.362.509 (Fondos de Participación Federal).

Apertura: El día 27 de noviembre de 1968. A horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España Nº 721.

Precio del pliego m\$.n. 5.000.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 18-11-68

Nº 31925

PRESIDENCIA DE LA NACION**COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA**

Llámase a Licitación Pública nº 85, Expediente nº 81.458, para la ejecución de la obra "Edificio Delegación Norte a efectuarse en el km. 6 del camino ciudad de Salta a Vaquero".

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$.n 16.000.000 (Dieciseis millones de pesos m/n)

APERTURA: 26 de Noviembre de 1968, hora 9 (nueve).

VALOR DEL PLIEGO: m\$.n 1.500 (Un mil quinientos pesos m/n).

Retirar en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250 - 3er Piso CAPITAL FEDERAL y en la Delegación Norte (Güemes 1178-Salta) de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 hs.

La Gerencia de Economía

V. al Cobro \$ 1.440 e) 7 al 20-11-68

Nº 31889

MINISTERIO DE DEFENSA**DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES****Establecimiento Azufrero Salta**

Avda. Belgrano 450 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 12/68

Llámase a licitación pública Nº 12/68, a realizarse el día 16 de diciembre de 1968 a horas 12, por la "Provisión, instalación y puesta a punto de una caldera", con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1626 - Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento - Avda. Belgrano 450 Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. Valor del pliego m\$.n. 300.-

Valor al cobro \$ 1.600 e) 4 al 15/11/68

Nº 31890

**MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES**
Establecimiento Azufrero Salta
Avda. Belgrano 450 — Salta

PRORROGA LICITACION PUBLICA Nº 11/68

Prorrógase para el día 30 de diciembre de 1968 a horas 12 la apertura de la licitación pública Nº 11/68, por la reparación integral de un cable carril, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe km. 1626 F.C.G.B. Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65, Buenos Aires - Lugar de apertura: ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA.

Valor del pliego m/\$n. 30.-.

Valor al cobro \$ 1.600 e) 4 al 15/11/68

LICITACION PRIVADA

Nº 32015

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
LICITACION PRIVADA
A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Privada para la PROVISION DE MATERIALES PARA AMPLIACION DE LA RED DE AGUA CORRIENTE EN ANIMANA - DPTO. SAN CARLOS.

Presupuesto Oficial: 527.318 m/n.

Apertura: 28 de noviembre/68 a horas 11 o día siguiente, si fuera feriado.

Pliego de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 1.000 m/n., del Departamento Contable - A. G. A. S., San Luis Nº 52, Ciudad.

AL ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 4 de noviembre de 1968.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 12 al 14/11/68

EDICTO CITATORIO

Nº 31974

Ref.: Expte. Nº 1866/A/51. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Alfredo Félix Pío Boden tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 98 Has. del inmueble Fracción A de la Finca Piedras Moradas, catastro Nº 1013, ubi-

cado en Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 51,45 ls./segundo a derivar del río Chuñapampa (margen izquierda) por la acequia comunera La Posta. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuye el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 21-11-68

Nº 31864

Ref.: Expte. Nº 9828-R-66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Prudencio Ríos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública invocado por usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 6 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Terciario San Agustín y acequia La California cuando aforado dicho río arroje un caudal superior a los 3000 ls./segundo, para la propiedad denominada Finca La Capilla, catastro Nº 2447, ubicada en la localidad de San Agustín, Departamento Cerrillos y para una extensión de 8 Has.; y con un caudal de 1/10 ls./segundo sujeto a turno con carácter Permanente y a Perpetuidad, para Bébida.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 31-10 al 14-11-68

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 32043

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**REGISTRO PROVINCIAL DE
CONSTRUCTORES DE
OBRAS PUBLICAS**

Bmé. Mitre Nº 23

Convócase a las Empresas Constructoras inscriptas en este Registro, a la elección de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes para integrar el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas Salta, a realizarse de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento respectivo, aprobado por Decreto Nº 7847/65, el día 9 de diciembre de 1968 a horas 11, en la Subsecretaría de Obras Públicas, Bmé. Mitre Nº 23 - Salta.

V. al cobro \$ 1.440

e) 14 y 15-11-68

EDICTO DE APREMIO

Nº 32042

El Intendente Municipal de la ciudad de Salta, Mayor (R. E.) RICARDO J. SPANGENBERG, como Juez del Apremio, según Art. 2º de la Ordenanza 157/64, cita mediante este edicto a publicarse durante (3) días, a los deudores que se mencionan en seguida, a quienes no se les conoce domicilio en la Provincia, para que comparezcan a tomar intervención en las ejecuciones por vía de apremios promovidas en contra de los mismos por cobro de tasas de Alumbrado, Limpieza, Higiene y Extracción de Basuras y de Conservación de calles o pavimento:

NOMBRE Y APELLIDO	Expte. Nº	Importe	Catastro
EMILIO ESPELTA Y OTROS	1375/65	\$ 8.016	24776
RICARDO MARTHA SALAS DE	1431/67	" 1.905	4481
RUIZ JOSE DAVID Y OTROS	5754/65	" 3.891	4303
RUIZ JOSE DAVID Y OTROS	1447/67	" 3.289	4303
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES	2163/67	" 3.672	5934
ORCE ARMENDO GABRIEL	2280/67	" 2.000	5075
GARCIA EDUARDO FCO.	1628/67	" 4.795	4896
SORUCO CEBALLOS H.	2118/67	" 2.510	6976
PALAVECINO MARIA TERESA	2310/65	" 4.844	33071
GONZALEZ ADOLFO	2402/67	" 3.002	8107
INSTITUTO DE CONCEPCIONISTA	2414/67	" 20.637	7989
BULICH GONZALEZ MARIA E.	629/65	" 7.837	7995
BULICH GONZALEZ MARIA E.	2431/67	" 17.856	7995
QUINTEROS CONSUELO	2440/67	" 3.508	6007
RICARDO MARTHA SALAS DE	5180/65	" 2.663	4481
ARAPA SATURNINO ELOY	7199/65	" 3.638	8580
ARAPA SATURNINO ELOY	2612/67	" 2.200	8580
GRAÑA DE CERDEIRA CANDELARIA	2672/65	" 4.658	35758
ANTACLE RAMON ANUAR	2717/65	" 3.954	36474
GRAÑA DE CERDEIRA CANDELARIA	2674/65	" 4.676	35764
ARIAS ANGELICA GUTIERREZ	2724/67	" 1.231	8717
FLORES DE MOLINA ELVIRA	2750/65	" 8.959	26658
NIEVA GUILLERMO Y A. DE N.	2895/65	" 10.232	6918
GOMEZ DE BENNASAR ISABEL	2902/67	" 9.050	8419
ARAMAYO ANTONIO SAMUEL	2924/65	" 2.141	37708
VEGAS DE VALDEZ ISABEL	2932/65	" 2.080	37707
PASTRANA TEODORA	2958/67	" 1.926	8676
SOSA ABREGU ELVA ADELAIDA	3045/67	" 2.037	4839
JORGE FEDERICO MAZZOCATO	3103/65	" 4.393	36498
LUCA DE VILLADA ANA MARIA	3114/65	" 1.803	37794
MUÑOS MARIA YOLANDA H. E.	8035/65	" 2.225	10292
MACHI CAMPOS NOE VICTORIO	3260/67	" 2.129	10253
SANCHEZ GINE	7517/65	" 2.291	7717
SANCHEZ GINE	3283/67	" 3.366	7717
CASTILLO MARTINA	3345/65	" 2.839	40808
PASTRANA DE NORIEGA DE DEL S.	3390/67	" 3.352	9984
HERRERA FIGUEROA MARIA	4301/65	" 3.787	502
SALDAÑO CLETO Y CURI DE C.	3484/65	" 6.262	37128
SOSA JUAN DE LA CRUZ Y O.	3485/65	" 3.552	34607
MANUEL ORDINOLA	3488/65	" 3.658	40306
SANCHEZ OSCAR R.	3561/65	" 3.709	39691
SARAVIA M. MARGARITA	3586/67	" 4.686	10826
JULIO FRANCISCO	3597/65	" 3.850	40872
TEJERINA SEGUNDO FELINO J.	3633/67	" 3.053	9157
CARMA SAMAN	3653/65	" 3.185	40819
CLERICO ALFREDO PEDRO	3678/65	" 8.285	41284
JUAREZ RAMON LUCINDO	3895/67	" 4.585	13470
LACCI DOMINGO Y GOMEZ DE L.	4108/65	" 1.870	1506

La citación es hecha con el apercibimiento de que se procederá a la designación de un defensor de ausentes para representar a cada uno de los que dejaren de comparecer (art. 5º - Ley 3316).

MERCEDES C. DE ROCHA
Jefe de Ofic. de Apremios
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32044

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGELA ELISA BARNI MACCHI, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 11 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 27-11-68

Nº 32019

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Distrito Salta, cita a herederos y acreedores de Isabel Ibire de Alzogaray o Isabel Ibires de Alzogaray, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 8 de noviembre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 26-11-68

Nº 32018

El Dr. Martín A. Diez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación CITA por el término de diez días a herederos y acreedores de la Sucesión RAFAEL ERNESTO BARBATO. — Salta, 7 de noviembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 26-11-68

Nº 32017

Sr. Juez Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA GUTIERREZ DE PLAZA. — Salta, 5 de noviembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 26-11-68

Nº 32016

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza diez días a herederos y acreedores de: Nikiforo Morón o Nikifor Morón o Nigiséforo Morón y doña Ana Graboska o Ana Grabuski o Ana Gravoski o Ana Rabuski de Morón. — Metán, noviembre 6 de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 26-11-68

Nº 31997

Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIO DAVALOS MICHEL para que concurren a hacer valer sus derechos. — Salta, octubre 31 de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 25-11-68

Nº 31983

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos y acreedores de VIEYRA ADOLFO - VIEYRA SISTA o SIXTA FIGUEROA DE, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Metán, 23 de julio de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 22-11-68

Nº 31982

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GARCIA, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Metán, 2 de octubre de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 22-11-68

Nº 31967

Dr. JOSE MARIA IBARRA, Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO VARGAS AGUADO. Edicto Boletín Oficial y El Economista. — Orán, octubre 29 de 1968. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario Juzgado Instrucción.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31958

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MOISES PATTON, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, 3 de octubre de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarana, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31957

Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CARMEN MEDRANO DE SORIA, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, Salta, 26 de setiembre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31956

Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. JUAN BAUTISTA VELAZQUEZ, para que hagan valer sus derechos. Secretaría, 28 de junio de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31955

Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. CARLOS HUMBERTO TAMBORINI, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, 5 de noviembre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31954

El Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICANOR CARDOZO, para hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, setiembre 17 de 1968. — Sec.: Esc. Nelly Gladis Museli,

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31953

Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña EUSTAQUIA GUAYMAS, para hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, setiembre 12 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31950

El señor Juez Civil y Comercial 5.a. Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ANGELICA DEL ROSARIO MAMANI DE FARFAN. — Salta, octubre 29 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31949

El señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don LUCAS FRANCISCO JAVIER ARIAS. — Salta, noviembre 6 de 1968. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31942

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de

10 días a herederos y acreedores de MARIA ALBERTINA TAPIA DE CALA, para que hagan valer sus derechos. Salta, 23 octubre de 1968.

Importe \$ 1.400 e) 7 al 20-11-68

Nº 31941

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de CARLOS GABRIEL BRACHIARI, para que hagan valer sus derechos. Salta, 18 de octubre de 1968 — Ricardo Manuel Figueroa — Secretario.

Importe \$ 1.400 e) 7 al 20-11-68

Nº 31940

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de MANUEL ZELAYA o MANUEL ZELAYA GALLARDO, para que hagan valer sus derechos. Salta 18 de octubre de 1968.

Importe \$ 1.400 e) 7 al 20-11-68

Nº 31933

EDICTO SUCESORIO

El Dr. Humberto Alias D'Abate Juez de 1ª Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SARA ANTONIA PEREZ de CENTENO, para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término; bajo apercibimiento de ley. Salta, 28 de Octubre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa — Secretario.

Importe \$ 1.400 e) 7 al 20-11-68

Nº 31929

El Dr. Humberto Alias D'Abate Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación cita a herederos y acreedores de la Sucesión de DALMIRA ALURRALDE de SOLER por el término de diez días. Secretaría, 5 noviembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey — Secretario.

Importe \$ 1.400 e) 7 al 20-11-68

Nº 31910

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 4.a. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELVIRA ALBERTO DE MOISES, para que dentro de los diez días hagan valer sus derechos. — Salta, octubre 23 de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 19-11-68

Nº 31896

El señor Juez en lo C. y C del Distrito Judicial del Norte (Orán) cita y emplaza por diez

días a herederos y acreedores de Dn. Juan Paisanidis. — Orán, octubre 23 de 1968. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario Juzgado Instrucción.
Imp. \$ 1.440 e) 5 al 18-11-68

Nº 31874

El señor Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación C. y C. declara abierto el juicio sucesorio de don OSCAR CASTILLO GAUBEKA o DANIEL OSCAR CASTILLO y cita y emplaza por diez días a interesados. — Salta, octubre 28 de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 31-10 al 14-11-68

Nº 31873

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nominación de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don BERNARDO MARTEARENA, para que hagan valer sus derechos, en el término de diez días. — Salta, 23 de octubre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 31-10 al 14-11-68

Nº 31872

La doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE AMOROS. — Salta, octubre 18 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 31-10 al 14-11-68

Nº 31869

El señor Juez en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don PEDRO SEGUNDO GIMENEZ. — Salta, 16 de octubre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Sin cargo. e) 31-10 al 14-11-68

REMATE JUDICIAL

Nº 32038

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 28 de noviembre de 1968 a horas 17.45, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por Disposición Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos - Ejecución Prendaria "MOTO SPORT S.R.L. vs. CARRAZANA VICTOR HUGO Y TEJERINA PEDRO MARCIAL". Expte. Nº 5667/68, Remataré con base de Treinta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos m/n. (\$ 35.840.00 m/n.). base del crédito reclamado; Una motoneta marca "ZANELLA" de 48 c.c. motor Nº M - 48 - 12228, chapa Municipal de Salta Nº 7791/68 y a la cual le faltan las cubiertas estribo laterales. La que pue-

de ser revisada en calle Caseros 760, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 11 de noviembre de 1968. — Erneso V. Solá, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 13 y 14-11-68

Nº 32037

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL — SIN BASE

Cuotas Sociales

El día 18 de noviembre de 1968 a horas 18 en Buenos Aires 80, escritorio 10, de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor, las cuotas sociales aportadas por los demandados en la razón social "Establecimiento El Mencun S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 156, asiento Nº 5535 del Libro 32 de Contratos Sociales, con un capital de \$ 1.697.000 m/n. y \$ 1.375.000 m/n. Ordena: Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. de 5a. Nom., en los autos "ATLANTIDA S.A.C.A. I.F. vs. CUNIBERTI, Eber Miguel y Mendizábal, Lorenzo - Ejecutivo y Emb. Preventivo", Expte. Nº 19.274/68. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 15-11-68

Nº 32036

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL — SIN BASE

Un Automóvil Renault 4L

El 26 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré SIN BASE, UN AUTOMOVIL marca Renault 4L, modelo 1965, motor Nº 5015166. Revisarlo en calle 20 de Febrero 37 de esta ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Ejec. Prend. NUEVA YORK AUTOMOTORES S.A. vs. ALVAREZ, Hugo Dominguez", Expte. Nº 19.175/68. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 13 al 15-11-68

Nº 32035

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un automóvil tipo rural modelo 1962 I.K.A.

El 26 de noviembre de 1968, a las 18 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remata-

ré con la Base de \$ 520.000 m/n., UN AUTOMOVIL tipo rural, marca I.K.A. modelo 1962, motor Nº 62604528, chasas Nº 03879. Revisarla en Avda. Belgrano Nº 1126, ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejec. Prend. AUTOMOTORES NOROESTE S.A. C.I.F.I.A. vs. DEVIN, Marta Yolanda". Expte. Nº 54.052/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: En caso de no haber postores por la base a los quince minutos será rematada SIN BASE.

Imp. \$ 2.300 e) 13 al 15/11/68

Nº 32034

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Una camioneta Rastrojero modelo 1967

El 27 de noviembre de 1968, a las 18 horas, en Buenos Aires 80 ciudad remataré con la Base de \$ 564.520 m/n. UNA CAMIONETA RASTROJERO Diesel modelo 1967 motor Borgward Nº 103.221 chasis Nº 40.853-66. Revisarla en calle 25 de Mayo 230 ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejec. Prend. CONOR S.A. vs. SEARA, Carlos Alberto", Expte. Nº 54.315/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. Nota: En caso de no haber postores a los quince minutos será rematada SIN BASE.

Imp. \$ 2.300 e) 13 al 15-11-68

Nº 32026

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL — SIN BASE

El día 21 de noviembre de 1968 a horas 17 en Avda. Belgrano 515, ciudad, remataré SIN BASE los siguientes bienes: Un juego de living: compuesto de Un sofá, dos sillones y una mesita de madera y Un Televisor marca "Phillips" los que pueden ser revisados en Mitre 932, ciudad. Señá: 30% saldo al aprobarse la subasta. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2a. Nom. en autos caratulados: Juicio Ejecutivo "PAZ JULIO vs. WELINGTON CASAL". Expte. Nº 42372/68. Comisión de ley cargo comprador Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 15-11-68

Nº 32025

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 28 de noviembre de 1968 a horas 17.30 en mi escritorio de remates si-

to en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 en los autos - Ejecución Prendaria "MOTO SPORT S.R.L. vs. BALLON JOSUE FRANCISCO y BAYON MARTIN". Expte. Nº 22215/68, Remataré con base de Treinta y cuatro mil novecientos diez pesos m/n. (\$ 34.910 m/n.), base del crédito reclamado; Un Televisor marca "RAULAND" modelo Futura, chasis Nº 15862: El que puede ser revisado en calle Caseros 760, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate, saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurrido quince minutos de espera se efectuará una nueva subasta Sin Base. — Salta, 11 de noviembre de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 13 y 14-11-68

Nº 32024

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 28 de noviembre de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3a. Nominación en los autos - Ejecución Prendaria "MOTO SPORT S.R.L. vs. WAYAR DOMINGO y WAYAR JUAN CASTILLO". Expte. Nº 35.553/68, Remataré con base de Cien mil pesos m/n. (\$ 100.000.- m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un Inmueble ubicado en la capital, catastrado bajo el Nº 9729, Sección D, Manzana 80, Parcela 4, que le corresponde a JUAN CASTULO WAYAR y AMALIA WAYAR, por Título Inscripto a Folio 447, Asiento 1, del Libro 188 de R. I. de Capital; Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto de remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, diario El Intransigente. — Salta, 11 de noviembre de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 13 al 25-11-68

Nº 32023

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 28 de noviembre de 1968 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos. Ejecución Prendaria "MOTO SPOR S.R.L. vs. VICTORINO RODRIGUEZ". Expte. Nº 18387/57, Remataré con base de Cuarenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos m/n. (\$ 48.578 m/n.)

base del crédito reclamado; Una motocicleta marca "ZANELLA" motor Nº Z - 125 15300. La que puede ser revisada en calle Caseros 760 ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. NOTA: De no haber postores por la base antedicha transcurrido quince minutos se efectuará una nueva subasta Sin Base. Salta, 11 de noviembre de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Tel. 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 15-11-68

Nº 32022

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 19 de noviembre de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 5ta. Nominación en autos. Preparación Via Ejecutiva y Embargo Preventivo "RUBIN JAIME vs. DEUS MANUEL JOSE FLORENTINO". Expte. Nº 18.831/68, Remataré Sin Base, los siguientes bienes; Una máquina de coser marca "Singer" Nº 41866; Una heladera familiar eléctrica, gabinete color blanco marca "Dicto"; y con la base de Ochenta y tres mil seiscientos pesos m/n. (\$ 83.600 m/n.) importe de la deuda; Una máquina de tejer marca "Knittax"; Los que pueden ser revisado en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: dos días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 5 de noviembre de 1968. ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 13 y 14-11-68

Nº 32021

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Teléf. 13423

El 25 de noviembre de 1968, a horas 17 en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro, remataré con base de \$ 280.500 m/n., una heladera "Novel" mod. 88 Nº 5314, con equipo Nº 12742, verse en Mitre 415, transcurrido 15' se rematará Sin Base si no hubiera postores por la base estipulada. Ordena Sr. Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación. Juicio: "S. J. D. vs. Alcira Nelly Bazan y Raúl Elías". Ejec. Prend. Expte. Nº 42699/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 15-11-68

Nº 32020

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Teléf. 13423

El 14 de noviembre de 1968, a horas 17 y 30 en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro, remataré Sin Base, un escritorio metálico con tapa de vidrio de siete cajones; un escritorio metálico de dos cajones, con tapa de vidrio, verse en Avda. San Martín Nº 1622. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "Becker Margarita vs. Flores Reynaldo". Ejecutivo Expte. Nº 4340/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 13 y 14-11-68

Nº 32014

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL

Heladera SIAM nueva mod. Superama

El 29 de noviembre de 1968, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 121.986 m/n., una heladera SIAM, nueva, mod. Superama II, gabiente Nro. 371858, equipo Nº 1426458, a la que pueden revisar los interesados en Zuviria 100, Ciudad. En el acto 30% señá a cuenta precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos tres días, con diez de anticipación a la fecha de la subasta en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 4ta. Nom., en juicio: "LERMA S.R.L. vs. ROJAS, Ramón - Ejecución Prendaria".

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 14-11-68

Nº 32012

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

El día 25 noviembre de 1968 a horas 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad; remataré: con Base de pesos 100.000 m/n. importe de las dos terceras partes de su valor fiscal el inmueble ubicado de esta ciudad designado como Lote 5 de la manzana 56; que le corresponde a doña Asunción Velázquez de Mamani, por título registrado a folio 209 asiento 1 del Libro 383 de R. I. de la Capital. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/ LOPEZ VICTOR Y JOSE Y MAMANI, ASUNCION V. DE". Expte. Nº 2271/68. Señá de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 25-11-68

Nº 32009

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 22 de noviembre de 1968 a hs. 18 en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro, remataré Sin Base, una heladera "Novel" con equipo Nº 459359, verse en Mitre 415 Ordena Sr. Juez de 1ª Instan. en lo C. y C. Quinta Nominación. Juicio: "S.J.D. vs. Erazu Berta Castañeda de y Erazu Máximo". Ejec. Prend. Expte. Nº 18527/67. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 14-11-68

Nº 32008

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 22 de noviembre de 1968 a horas 17 y 45 en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro, remataré con Base de \$ 89.172 m/n. una heladera "Novel" Nº 817331 con el equipo Nº 811991, verse en Mitre 415. Ordena Sr. Juez de 1º Instan. en lo C. y C. Quinta Nominación. Juicio: "S.J.D. vs. Espinosa Eugenio Enrique". Ejec. Prend. Expte. Nº 19396/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 14-11-68

Nº 32007

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 22 de noviembre de 1968 a hs. 17.30 en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro, remataré con Base de \$ 101.150 m/n. una heladera "Novel", mod. F1030 Nº 3982 con equipo Nº 544513, verse en Mitre 415, transcurrido 15' si no hubiera postores por la base se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1º Instan. en lo C. y C., Segunda Nominación. Juicio "S.J.D. vs. Eusebio Reynaldo González". Ejec. Prend. Expte. Nº 42009/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 14-11-68

Nº 32006

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 2 de noviembre de 1968 a hs. 17.15 en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro, remataré con Base de \$ 99.500 m/n. un combinado "Mónaco" Nº 1169, verse en Mitre 415, Ordena Sr. Juez de 1ª Instan. en lo C. y C. Quinta Nominación. Juicio: "S.J.D. vs. Ajalla Marcial y Eudocia Ca-

rrasco de Ajalla". Ejec. Prend. Expte. Nº 19394/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 14-11-68

Nº 32005

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 22 de noviembre de 1968, a hs. 17, en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro, remataré con base de \$ 255.000 m/n. una vitrina marca "Novel" mod. fiambarrera Nº 6866 con equipo Nº 25013, verse en Mitre 415, transcurrido 15' si no hubiera postores por la base estipulada se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1º Instancia en lo C. y C. Sexta Nominación. Juicio "N.S. A. vs. Rodriguez Manuel". Ejec. Prend. Expte. Nº 2730/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 14-11-68

Nº 32004

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 22 de noviembre de 1968, a hs. 18.15 en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro, remataré Sin Base un televisor marca "Diamont" Nº 51100, con mesa, verse en Mitre 415. Ordena Sr. Juez de 1º Instan. en lo C. y C. Quinta Nominación. Juicio: "T.S.A vs Darry Aída Zamora de y Figueroa César Raúl" Ejec. Prend. Expte. Nº 18844/68, señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 14-11-68

Nº 32003

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 22 de noviembre de 1968 a hs. 18.30 en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro, remataré con base de \$ 32.400 m/n., una heladera "Novel" mod. ZZ 100 Nº 45957, verse en Mitre 415, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "T.S.A. vs. Nicolás Estrada y Julio Agustín Arroz". Ejec. Prend. Expte. Nº 21032/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 14-11-68

Nº 32002

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 22 de noviembre de 1968, a hs. 18.45 en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro,

remataré con base de \$ 49.000 m/n., una heladera "Novel" mod. 1150 Gab. Nro. 1430 con equipo Nº 13829, verse en Mitre 415, transcurrido 15' se rematará Sin Base, si no hubiera postores por la base estipulada. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "T.S.A. vs. Osvaldo Juan Soliveréz y Graciela Stella Herrera de Soliveréz". Ejec. Prend. Expte. Nº 18849/67. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 14-11-68

Nº 32001

Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Teléf. 13423

Una Casa en esta Ciudad

El 28 de noviembre de 1968, a horas 18.30, en J. B. Alberdi 53, (Galería Bacca-ro, Local 33), ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 526.667 m/n., inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo en las condiciones en que se encuentra ubicado en esta ciudad en la calle Alsina Nros. 476/88 entre las calles Zuviria y Deán Funes y que le corresponde a los propietarios señores María Luisa Bassani de Caro y Humberto D. Bassani, s/título reg, a fol. 333, asiento 1 del Libro 245, Sección B; Manzana 41; Parcela 24; Catastro Nº 709. Ordena Sr. Juez 1ra. Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: "Caro, María Luisa Bassani de vs. Bassani, María Elena Pérez de y otros". Acción Ordinaria de Condominio. Expte. 32.758/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscrito.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 25-11-68

Nº 31999

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 29 de noviembre de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos. Ejecución Prendaria "MOTO SPORT S.R.L. vs. FERNANDEZ MIGUEL ANGEL Y DIAZ ARGENTINO DEL VALLE". Expte. Nº 2769/68, Remataré con base de Doscientos Cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos m/n. (\$ 242.560 m/n.) base del crédito; Una motocicleta marca "MI-VAL" de 125 c.c. motor Nº 61395; La que puede ser revisada en calle Caseros Nº 760 ciudad; Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y

diario El Intransigente. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurrido quince minutos de espera se efectuará una nueva subasta. Sin Base. — Salta, 7 de noviembre de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Tel. 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 14-11-68

Nº 31992

Por **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

JUDICIAL

Ejecución Hipotecaria (Una casa en esta ciudad — Base: Dos millones quinientos mil pesos m/n.

El día 27 de noviembre próximo venidero en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad a las 17 horas procederé a la pública subasta del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Caseros Nº novecientos setenta y dos, con todo lo en él edificado, cercado, clavado y demás adherido al suelo por accesión física y legal, entre las calles 25 de Mayo y Sarmiento. Superficie: Un mil trescientos treinta y seis mts. con venticuatro decímetros cuadrados. Linderos de acuerdo a sus títulos. **NO-MENCLATURA CATASTRAL PARCELA 13** de la Manzana ciento dieciséis. Sección H. Circunscripción Primera. Partida cuatro mil ciento treinta y siete inscriptos en el R. I. Capital a folios ciento treinta y cinco al ciento treinta y ocho. Asiento ciento once al ciento dieciséis del libro diecisiete de Títulos Generales y a folios doscientos noventa y uno, Asiento doscientos sesenta y cinco del libro dieciséis de títulos. El comprador abonará en el acto de la venta en subasta el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo Una vez aprobada la misma. La subasta se llevará a cabo con base igual a la del crédito hipotecario o sea en dos millones quinientos mil pesos m/n. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diez días en El Intransigente. Ordena S. S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación en los autos Caratulados "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. GARCIA PULO, Carlos Alberto. Ejecución Hipotecaria. Expte. 1870/67. — MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS, Martillero.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 25-11-68

Nº 31985

Por: **JUAN ALFREDO MARTEARENA**

JUDICIAL — BASE: \$ 1.654.000

El día 25 de noviembre de 1968 a horas 17.30 en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 383, de esta ciudad, remataré una Finca denominada "El Durazno" localidad de Animaná Departamento de San Carlos, limitando al Norte finca de Carachusoi, al sur finca Potrerillo, al

este finca de José Coll y al Oeste finca La Falda sucesión de José Coll, tiene un dimensión de dos mil quinientas hectáreas, quinientas hectáreas más o menos para cultivo especial para viñas, frutos en general, tomates, cominos, papas, tabaco y las dos mil para ganado vacuno, bovino y caballar, próximo a construirse un dique que abastecerá gran cantidad de agua para regar todos esos hermosos valles y sus fértiles tierras, base \$ 1.654.000 m/n. o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nro. Dos en el juicio caratulado Salvadores Mario A. vs. Sánchez Ana M. de, y Sánchez Manuel A. Expediente Nº 20850/68. Por estos edictos cito a todos los acreedores Hipotecarios para que hagan valer sus derechos, la comisión del martillero a cargo del comprador. Informes al martillero Martearena en su escritorio de calle Buenos Aires Nº 383.

Imp. \$ 2.300 e) 11 al 22-11-68

Nº 31973

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Lote de terreno en esta Ciudad

Base: \$ 31.333

El día 22 de noviembre de 1968 a horas 18, en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad. Remataré: Con base de \$ 31.333; equivalentes a las dos terceras partes de la valuación fiscal el lote designado por el Nº 14 de la manzana 15, ubicado en esta ciudad y que le corresponde a don Saturnino de Jesús Nieva, por título registrado a folio 407, asiento I del Libro 100 de R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 18235. Sección G, Manzana 15 Parcela 14, valor fiscal \$ 47.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Rodríguez Tejerina Tomás c/Nieva Saturnino de Jesús. Ejec. Expte. Nº 36.299/68. Señal de práctica, comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 8 al 21-11-68

Nº 31930

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 26 de noviembre de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en autos. Ejecución Hipotecaria "MARTINEZ MARIA ELENA ABOS DE vs. ARAMAYO GABRIEL JOSE". Expte. Nº 2786/68, remataré con base de Doscientos Cuarenta y ocho mil pesos m/n. (\$ 248.000.-) base del crédito; Un Inmueble en esta ciudad con frente al Pasaje Los Labradores, entre las cales Alsina y Necochea, Junín y Pedernera; que le corresponde a don GABRIEL ARAMAYO JOSE, por título inscripto a Folio 219, Asiento 1, del Libro 125 de R. I. Capital, Catastro Nº 22921, Sección G, Manzana 48 b,

Parcela 22; Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 6 de noviembre de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 7 al 20-11-68

Nº 31914

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Derechos y Acciones sobre inmueble ubicado en esta Ciudad

El día 20 de noviembre de 1968 a horas 18, en mi escritorio: Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré: Sin Base: Los Derechos y Acciones que le corresponden a las señoras Ana María y Josefa Zulema Vilte de Bellandi, en la parte proporcional o sea la mitad indivisa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle España Nº 25 de esta Ciudad y que le corresponde a los señores Josefa Zulema Vilte de Bellandi, Ana María, Aldo Víctor y Angel Juan Bellandi, por título registrado a folio 37, asiento 1, del Libro 122 de R. I. de la Capital. Catastro 4453, Sección B, manzana 99, Parcela. 45, valor fiscal \$ 360.000 m/n. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en juicio: "Ejecutivo - Cardozo José Mario c/Bellandi Josefa Zulema Vilte de y Martínez Ana M. Bellandi de". Expte. Nº 5200/68. Señal de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 19-11-68

Nº 31912

Por: ADOLFO A. SYLVESTER

JUDICIAL

Judicial — Lotes de terreno — Sin base

El día 22 de noviembre de 1968, a horas 17 y 30 en Caseros 374, de esta Ciudad, remataré sin base y al contado e individualmente, los siguientes lotes de terreno que forman parte de la finca "La Floresta" ubicada en esta Ciudad, de propiedad de Dña. Alcira Sofia Gottling de Correa (Hoy su sucesión).

Manzana 1 - lotes 8 y 9 - Cat. 28211 y 28212

2 - lote 3 - Cat. 52264

5 - lote 3 - Cat. 29778

11 - lotes 1 - 2 - 3 - 4 - 5 y 6 - Cat.

52267, 52268, 52269, 52270,

52271 y 52272

14 - lotes 3 y 10 - Cat. 52282 y 52289

30 - lotes 9 y 10 - Cat. 23430 y 23431

Con los límites, superficie, etc., que dan sus títulos registrados a folio 340, asiento 507 del libro 14 de Tit. de la Capital, plano Nº 1859. Señal 30% a cuenta compra. Comisión Ley cargo comprador. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. Sta. Nom. C. y C. de Salta, er. juicio Nº 19.048 "Exhorto: Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación de la Ciudad de Córdoba, autos: Gottling de Correa, Alcira Sofia - Declaratoria de herederos". Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Cítase a la Municipalidad de

Salta, para que haga valer sus derechos en los lotes catastros Nros. 28212 y 52264.

Imp. \$ 2.300 e) 6 al 19-11-68

Nº 31902

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Tres inmuebles extraordinaria ubicación

El 20 de noviembre de 1968, a las 18 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remataré los siguientes inmuebles:

1º) Un INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Tucumán Nº 672 de esta ciudad. Medidas: 5,90 mts. de frente por 21,40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Partida Nº 873, parcela 12, manzana 60, sección E. Linderos: los que dan sus títulos. Base \$ 110.666 m/n.

2º) Un INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Tucumán Nº 674 de esta ciudad. Medidas: 5 mts. de frente por 21,40 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 872, parcela 13, manzana 60, sección E. Linderos: los que dan sus títulos. Base \$ 118.000 m/n.

3º) Un INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Tucumán Nº 676 de esta ciudad. Medidas: 5 mts. 5 cms. de frente por 21,40 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 871, parcela 14, manzana 60, sección E. Linderos: los que dan sus títulos. Base \$ 170.000 m/n.

Corresponden estas propiedades al señor Humberto Pedro Burgos, según títulos registrados al folio 93, asiento 1 del libro 96 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Ejecución de sentencia - BURGOS, Olga del Valle Figueroa de vs. BURGOS, Pedro Humberto", Expte. Nro. 38.055/68. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 5 al 18-11-68

Nº 31893

Por: **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

Importante Inmueble en la Ciudad de Tartagal

JUDICIAL (Base: 566.666.66)

El día 20 de noviembre próximo venidero en mi escritorio de remates de la calle Bs. Aires Nº 281, a las 17 horas, procederé a la pública subasta con base igual a las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea quinientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. el inmueble ubicado en la ciudad de TARTAGAL, sobre la calle San Martín, Catastro Nº 606, cuyos títulos se encuentran inscriptos a fs. 260, asiento 4 del libro 10, Manzana 49, Parcela 13 del R. I. de Orán, se entiende que la subasta se llevará a cabo con todo lo plantado, cercado, y adherido al suelo. Medidas y linderos de acuerdo a sus títulos. Ordena S.S. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación en los autos caratulados "RUSSO, José vs. CRUZ, Miguel

Angel y ESPER, Alfredo. Ejecutivo. Expte. Nº 18.109/67. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Com. a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y en El Intransigente. Se cita por medio de estos edictos al acreedor Hipotecario don Teodolindo Pérez y a don Raúl Argentino Muñoz para que hagan valer sus derechos en el término de ley. Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero.

Imp. \$ 2.300 e) 5 al 18-11-68

Nº 31880

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble Ubicado en esta Ciudad

El día 15 de noviembre de 1968 a hs. 18 en mi escritorio de Ituzzaingó Nº 84 Remataré: con base de \$ 1.045.000, importe de los créditos hipotecarios en primer y segundo término. Y si no hubiere postores por ésta, transcurridos quince minutos remataré con Base de \$ 245.000 m/n. importe de la hipoteca en primer término a favor de la Municipalidad de Salta: El inmueble ubicado en el departamento de la Capital, individualizado como parcela 9, manzana 61, sección K, catastro 45968, con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal y que se encuentra inscripto a favor de doña Susana Haydée Ramos, por título registrado a folio 228, asiento 4 del libro 312 de R. I. de la Capital. El inmueble se encuentra ubicado en Barrio Parque "Tres Cerritos" con frente a la calle Los Eucaliptos. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. 1ra. N. C. y C. en juicio: "CASTAÑO JOSE c/ RAMOS SUSANA HAYDEE. Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº 54457/68. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Ricardo Gudino, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 4 al 15-11-68

Nº 31878

Por: **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

Una Casa Habitación en Tres Cerritos

(JUDICIAL — Ejecución Hipotecaria)

BASE: \$ 800.000

El día 20 de noviembre próximo en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, a las diecisiete y treinta hs., procederé a la pública subasta de una casa habitación, ubicada en el Barrio Parque Tres Cerritos, con frente a la calle Los Fresnos, entre la de los Guayacanes y Los Cardones, cuyo terreno corresponde al lote 11 (once), de la Manzana treinta y dos, del plano archivado bajo el Nº dos mil trescientos ochenta

ta y seis e individualizado actualmente, como parcela once, manzana setenta y ocho. Sección K, Partida Nº veintinueve mil quinientos sesenta y siete, con extensión de diez metros de frente, igual contrafrente, por treinta mts. de fondo. LINDEROS: de acuerdo a sus títulos, inscriptos a fs. 67, asiento 5, libro 199 R.I. Capital y fs. 68, asiento 6 del libro 199 R.I. Capital, y que le corresponden a los hipotecantes remitiéndome también en este caso a los mismos. BASE: La base de esta subasta se llevará a cabo por la suma de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos m/n.), valor del crédito hipotecario. Ordena S.S. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1a. Nominación, en los autos caratulados "INIESTA DOMINGO vs. VILLALBA, JUAN CARLOS, MIGUEL ANGEL y HECTOR REYNIERO". EJECUCION HIPOTECARIA. Expte. 54.463/68. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y diez días en El Intransigente. Asimismo se cita por estos edictos a los acreedores Miguel Angel Arias y Enrique Edgardo Domínguez a los fines de que hagan valer sus derechos dentro de término bajo apercibimiento de ley. — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero.

Imp. \$ 2.300

e) 4 al 15-11-68

Nº 31875

Por: EFRAIN RACIOPPI

Teléf. 13423

El 19 de noviembre de 1968 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 130.000 o sea la 2/3 parte de su avaluación fiscal, un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Pcia. de Salta, con frente a la calle Vicente Uriburu esquina Pje. Joaquín Castellanos individualizado como parcela 5 manzana 47, Catastro Nº 1061, y que le corresponde al señor Alberto Víctor Borquez, según títulos reg. a fl. 341, asiento 1 del libro 23, R.I. Orde-

na Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "Veinovich Savo vs. Borquez Alberto Víctor". Ejecutivo Prep. vía Ejec. Expte. Nº 2431/68. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 2.300

e) 31-10 al 14-11-68

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 31989

Expte. Nº 11.536/67. Orcinario, "Dib Farah, Antonio vs. Esber, Eduardo y otro". "San Ramón de la Nueva Orán, octubre 31 de 1968. Y VISTO: ... RESULTA... CONSIDERANDO FALLO: 1º) Haciendo lugar a la demanda, y condenando a don EDUARDO ESBER a otorgar la escritura pública traslativa de dominio a favor del doctor Antonio Dib Farah, sobre el inmueble catastro 894, sección 6ta., manzana 43, parcela 22 B, títulos inscriptos al Fº 197, asiento 1, libro 22, R.I. Orán, de acuerdo a las condiciones pactadas en la boleta de compraventa inscripta al libro 11, Fº 273, asiento 579, marginal, por ante el escribano Carlos Sánchez, titular del Registro 33 de esta ciudad, en el término perentorio de diez días contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado en su defecto. 2º) Excluir de la obligación de escriturar al señor Ernesto Lauandos en virtud de la subrogación operada. 3º) Con costas. En tal carácter regulo el honorario del Dr. Antonio Dib Farah, en la suma de Dieciséis mil pesos (Arts. 2 y 6 Decto. Ley 324/63). 4º... 5º... 6º) Regístrese, notifíquese, cúmplase, restituyase la documentación presentada, y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. CARLOS LINARES, Juez Civil y Comercial 1a. Instancia, Distrito Norte".

Por estos edictos, publicados por cinco días en El Economista y Boletín Oficial, se notifica a don EDUARDO ESBER. — Secretaría, Orán, 4 de noviembre de 1968. — Esc. RAUL JULIO VIDAL, Secretario Juzgado Instrucción, Sec. Interino.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 15-11-68

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 32039

CONTRATO SOCIAL DE "FAVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre los señores JOSE ALFREDO FALCONARO, argentino naturalizado, casado con Elida Aurora Gensone, L. E. Nº 1.390.246, de profesión comerciante, domiciliado en calle Abraham Cornejo Nro. 182, y el señor JOSE RAUL VARGAS, argentino, casado con Isabel del Valle Conose, comerciante, domiciliado en calle Pasaje Carlos María Saravia Nº 163, L. E. Nº 7.221.854, ambos de esta ciudad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

PRIMERO: Nombre y Domicilio: La Sociedad que en este acto se constituye, girará bajo la denominación de "FAVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de los negocios en la calle San Juan Nº 160 de la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del territorio de la República o en el extranjero.

SEGUNDO: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de actos de comercio en general, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, pudiendo efectuar las operaciones que se deseen, sean ellas civiles o comerciales, en especial las que a continuación se especifican, sin que esta enunciación pueda ser interpretada como una restricción a

los fines u objetivos sociales, que en todos los casos deben interpretarse con sentido amplio: a) **Comerciales:** Mediante la importación, exportación, compra venta, distribución, comisión, consignación, representación, corretaje, transporte, construcción, depósito, publicidad; b) **Industriales:** Relacionados con la exportación, industrialización, elaboración, fraccionamiento y comercialización de materias primas, semi-elaboradas o elaboradas, animales, vegetales, minerales o plásticos y similares, y en especial en el ramo textil; c) **Agropecuaria:** Mediante la explotación en todas sus formas directa o indirectamente, de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos y forestales, propios o de terceros. Déjase establecido que para la realización de sus fines la Sociedad podrá explotar uno o varios ramos, según convengan a sus intereses, por lo que podrá dedicarse a toda actividad lícita que los socios determinen, como así también realizar toda clase de operaciones, negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales.

TERCERO: Plazo de Duración: El plazo de duración será de cinco años, prorrogable por cinco años más, a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Queda entendido que la prórroga del contrato se producirá automáticamente si los socios no manifiestan su voluntad en contrario en un plazo de sesenta días antes del vencimiento de los primeros cinco años.

CUARTO: Capital Social: El capital social de "FAVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda fijado en la cantidad de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000 m/n.) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n.) cada cuota o acción que son totalmente aportados por los socios, en las cantidades y proporciones que siguen: El señor JOSE ALFREDO FALCONARO, aporta pesos moneda nacional Cincuenta mil (\$ 50.000 m/n.) o sean quinientas cuotas sociales lo que equivale a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del capital; El señor JOSE RAUL VERGARA aporta pesos Cincuenta mil moneda nacional (\$ 50.000 m/n) o sean quinientas acciones o cuotas sociales, lo que equivale a un porcentaje del Cincuenta por ciento (50%). El referido capital social es aportado o integrado en un Cincuenta por ciento (50%) por los socios en el acto de la firma de este contrato en dinero efectivo. El saldo a medida que sea necesario a la evolución de las actividades.

QUINTO: Administración: La dirección y administración de los negocios de la Sociedad, serán desempeñados por el socio don JOSE RAUL VERGARA en el carácter de Gerente de la Sociedad con uso de la firma social.

En caso de ausencia o imposibilidad de

ésto por cualquier causa tomará su lugar como gerente de la Sociedad en forma automática el socio JOSE ALFREDO FALCONARO. En la forma que queda especificado podrán actuar cualquiera de ellos alternativamente con todas las facultades que surgen de estos estatutos, no pudiendo comprometer a la firma en asuntos ajenos a los negocios sociales, fianzas u obligaciones de terceros. El gerente de la Sociedad tendrá las atribuciones implícitas que surgen del mandato de administración y todas las facultades-necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y celebrar todos los actos, jurídicos o de cualquier otra naturaleza que no estén expresamente prohibidos y que hagan a los fines sociales.

SEXTO: Los socios se obligan a prestar preferente atención a los negocios de la Sociedad, pero podrán realizar otras actividades.

SEPTIMO: Balance General: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance, sin perjuicio de la comprobación de saldo y número que se practicará cuando cualquiera de los socios lo pidiera. Los socios deberán hacer las observaciones que estimen pertinente y firmar el balance en el término de quince días desde su presentación, si no fuera firmado u observado en ese término se entenderá que queda aprobado.

OCTAVO: Distribución de Utilidades.

Fondo de Reserva. - Pérdidas: Las utilidades realidades líquidas que arroje el ejercicio anual, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital, previa deducción del cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento (10%) del capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que la establecida para las utilidades y si llegaren a afectar el capital social, serán compensadas con las utilidades de futuros ejercicios.

NOVENO: Deliberaciones: Los socios se reunirán en junta para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas convenientes, cuando lo estimen necesario y por lo menos una vez cada tres meses. De las reuniones se labrará acta en un libro especial, que llevará la Sociedad, acta que deberá ser firmada por los socios.

DECIMO: Fallecimiento - Incapacidad: En caso de fallecimiento del socio don JOSE RAUL VERGARA, asumirá automáticamente la Gerencia el socio señor JOSE ALFREDO FALCONARO, debiendo los sucesores del socio fallecido unificar personería designando un representante. La misma condición regirá para el caso de fallecimiento del socio señor Falconaro.

UNDECIMO: Vencimiento de Plazo - Disolución: Si al vencimiento del plazo previsto para duración de este contrato o su prórroga, los socios no resolvieran prorrogarlo, se procederá a la disolución de la

Sociedad en la forma que convengan los socios. Asimismo se deja establecido, que el socio que se retirase de la Sociedad, por cualquier causa aunque fuera contra su voluntad, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave o clientela.

DUODECIMA: En todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las correspondientes del Código del Comercio, no siendo de aplicación en ningún caso los arts. 448 y 449 del Código de Comercio.

En señal de conformidad se firman en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor.

Imp. \$ 6.540

e) 14-11-68

EMISION DE ACCIONES

Nº 13232

"E L C A R D O N" S.A.

EMISION DE ACCIONES

Habiéndose resuelto la emisión de Cinco Series de dos mil Acciones Ordinarias cada una, invitamos a los señores accionistas a la suscripción de las mismas ejerciendo los derechos de preferencia acordados por el artículo 5º de los Estatutos, al valor nominal de \$ 1.000 m/n. cada una pagaderos en cuatro cuotas mensuales, iguales la primera hasta el 31 de enero de 1969, y la última hasta el 30 de abril de 1969.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 15-11-68

TRANSFERENCIA DE CAPITAL

Nº 31996

Agropecuaria EL DORADO S.C.A.

En la ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de octubre del año 1968 se reunieron a las quince horas en la sede social de Agropecuaria El Dorado Sociedad en Comandita por Acciones los socios don Enrique von Thungen Reichenbach y don Oscar von Thungen.

Iniciada la reunión por el Sr. Enrique von Thungen Reichenbach, a propuesta de éste se resuelve invertir hasta la suma de \$ 10.000.000 (Diez millones de pesos m/n.) en explotaciones agropecuarias de la sociedad en la provincia de Salta.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince horas diez minutos.

E. von Thungen Reichenbac

Oscar von Thungen

Agropecuaria EL DORADO S.C.A.

ALBERTO POMBO, Escribano Público Titular del Registro Nº 3 de la Capital Federal, CERTIFICA que la presente es copia fiel, de la reunión del Directorio de fecha 21 de octubre de 1968, que obra a página 14 vuelta del libro de Actas de Directorio Nº 1, de El Dorado Sociedad en Comandita por Acciones, rubricado bajo el Nº A. 12832, que ha terido a la vista.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968.

ALBERTO POMBO
Escribano

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 14-11-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32031

"E L C A R D O N" S.A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1968 a horas 19 en Avenida Esteco Nº 680, Salta, para tratar,

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración documentos artículo 347, Inciso 2º del Código de Comercio Ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1968.
- 2º Reservas, gratificaciones, y distribución utilidades.

- 3º Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes.
- 4º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente, y fijación remuneración de los mismos.
- 5º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 19-11-68

Nº 31976

SUPERMERCADO "LA PRINCESA"

S. A. C. I. I. F. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1968, a

horas dieciséis, en la sede social de calle Alvarado 1320, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la MEMORIA, BALANCE, CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, PLANILLAS ANEXAS COMPLEMENTARIAS E INFORME DEL SINDICO, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1968.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Elección de dos vocales suplentes.
- 4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Miguel A. Bixquert
Presidente

Importe \$ 1.400 e) 8 al 14-11-68

Nº 31975

FRIGORIFICO GÜEMES S. A. I. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1968, a horas diez, en la sede social de calle Gorriti esquina 20 de Febrero, General Güemes (Salta), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la MEMORIA, BALANCE, CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, PLANILLAS ANEXAS COMPLEMENTARIAS E INFORME DEL SINDICO, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1968.

- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Aprobación de las remuneraciones percibidas por los señores Directores durante el ejercicio.
- 4º) Modificación del Artículo 13 y del Artículo 15 inciso a) del Estatuto Social.
- 5º) Elección de dos directores suplentes.
- 6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
- 7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Miguel A. Bixquert
Presidente

Importe \$ 1.400 e) 8 al 14-11-68

Nº 31960

INMUEBLES S. A.

ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

De acuerdo a las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de noviembre de 1968, a las dieciséis horas, en el local de la Sociedad, Rivadavia 759, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aumento de Capital.
- 2º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.

NOTA: Recuérdase el cumplimiento del Art. 21 de los Estatutos Sociales.

Salta, noviembre de 1968.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 14-11-68

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 32040

INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO - AUTOMOTORES - DOMINIO. PRUEBAS - TRANSFERENCIA - VALIDEZ. INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS.

1. La ley de fondo no exige para la validez de la transferencia de un automotor, su inscripción en registro alguno, bastando el traspaso de la propiedad sin formalidades de ninguna clase. Por consiguiente, efectuada la venta y entregado el vehículo al comprador, la operación queda concluida, naciendo a favor del adquiren-

te, desde ese momento, la presunción del art. 2412 del Cód. Civil, se haya anotado o no el acto en los registros municipales.

2. La inobservancia de la inscripción en los registros municipales, sólo puede crear una presunción en contra de la propiedad del automóvil, cuando existen documentos privados en base a los cuales se cuestione la calidad de tal.
3. Mientras no se encuentre organizado el registro de la propiedad automotor creado por el decreto-ley Nº 6582/58, la prueba de la posesión sigue siendo fundamental y decisiva para acreditar el dominio de vehículos automotores.
4. La inscripción del automotor en el registro creado por el decreto ley 6582/58,

siempre que sea de buena fe y reuna los requisitos formales que la ley exige, confiere al titular la propiedad del rodado y el derecho de repeler cualquier acción de reivindicación si el mismo no hubiere sido hurtado o robado, lo cual concuerda, en líneas vastas, con el art. 2412 del Código Civil, salvo que la presunción no nace ya de la simple posesión de la cosa, sino del trámite previo de la inscripción.

5. La condición de la fecha cierta en los instrumentos privados (art. 1035 Cód. Civil), sólo es necesaria respecto de los sucesos singulares de las partes o de los terceros, más no de los sucesos universales.

1256 - C. J. SALA PRIMERA - Salta, 30 de mayo de 1968.

PEREZ, Cristina Barrau de vs. REINCKE Wolfgang Ricardo C. - Inc. Lev. Embargo".

Fallos: T. XXI, pág. 34 - 350.

Salta, 30 de mayo de 1968.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "PEREZ, Cristina Barrau de vs. REINCKE, Wolfgang Ricardo C. - Inc. Lev. Embargo", Expte. Nº 16687/66 del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Com. 5ta. Nominación; venidos a conocimiento del Tribunal por los recursos de nulidad y apelación interpuestos a fs. 77 en contra de la resolución de fs. 72/75; y

CONSIDERANDO:

I. - **Nulidad.** A criterio del recurrente, la sentencia sería nula por inobservancia de la norma del art. 227 del Cód. de Ptos. C. y C., en razón de que no se habría hecho mérito de cada uno de los puntos pertinentes de derecho fijados en la discusión, ni consignado separadamente lo que resulta de los hechos alegados por las partes. Se aduce asimismo violación de la forma y solemnidad que prescriben las leyes.

Contrariamente a lo sostenido por el impugnante, la resolución recurrida se ajusta incuestionablemente a las exigencias formales determinadas por los arts. 226, 227 y sgtes. del código procesal. La alegación de nulidad, referida en el caso a la circunstancia de haberse acogido los argumentos de la actora y rechazado los de la demandada, no traduce de modo alguno vicio susceptible de invalidez. Como es sabido, el juez no está obligado a examinar totalmente los hechos invocados y la prueba rendida, sino aquellos que considere idóneos y suficientes para fundar fácticamente su decisión, es decir, aquellos que le permitan reconducir el caso a las normas legales aplicables. (Conf. Podetti, Trat. de los Recursos, pág. 262). Por aplicación de tal criterio, la jurisprudencia ha rechazado reiterada-

mente nulidades fundadas en el hecho de que el juez no estudió toda la prueba, o por no haberse ocupado de todos los argumentos alegados, si han quedado enunciados los fundamentos en que se apoya la decisión, tal como ocurre en la especie (ver J. A. 1950-IV, p. 91; 1951-I-556 y 888; 1951-III-270; L. L. t. 75, pág. 557; t. 73 pág. 572).

Finalmente, y por tratarse de supuestos vicios atinentes al contenido del pronunciamiento, la nulidad debe interpretarse restrictivamente, siendo tales defectos reparables por la vía del recurso de apelación (Conf. Fallos, Sala 1ra., t. XVII, pág. 144 y 431). Por ello, corresponde desestimar este recurso.

II. - **Apelación.** Los argumentos del apelante para solicitar la revocatoria de la resolución recurrida, se refieren a los siguientes puntos: 1º) Que no se ha tenido en cuenta la importancia de la inscripción del automotor en el registro respectivo, y de la prioridad de esa inscripción sobre la presunta posesión invocada por la demandante. 2º) Que el instrumento que constata la venta del citado vehículo, carece de fecha cierta. 3º) Que la actora no ha tenido la posesión del automotor, ni se ha demostrado que tal posesión datara de la fecha del supuesto documento de venta. 4º) Que la sentenciante ha omitido considerar la pertinencia de la aplicación analógica al caso, de la norma del art. 1358 del C. Civil. Analizaremos todos estos argumentos, en el precitado orden.

a) La cuestión relativa a la prueba del dominio de los automotores, incluso antes de la sanción del decreto-ley 6582/58, convalidado por la ley Nº 14.467, que instaura un nuevo régimen sobre la propiedad de estos bienes y crea el correspondiente registro, ha dado margen a resoluciones judiciales divergentes, originadas precisamente en las características especiales de los mismos. Es así como algunos tribunales de nuestro país, han prohiado soluciones no siempre respaldadas por los textos legales vigentes, al establecer por ejemplo, que la transmisión del dominio de los automóviles está supeditada a formalidades de registro, y que nadie llega a ser dueño legal si ellas no se llenan, estableciendo al mismo tiempo que no era aplicable a ellos el art. 2412 del C. Civ. (La Ley, t. 53; pág. 351; t. 104, pág. 751). Cabe reconocer sin embargo, que tal criterio sólo se halla respaldado por una corriente jurisprudencial minoritaria, que no ha querido ver que la finalidad primordial de los registros oficiales o municipales, no es otra que la de establecer quien es el responsable del pago de los tributos, patentes y obligaciones que imponen las autoridades, y en último término, como consecuencia de esas mismas obligaciones,

el sometimiento del titular aparente a las ordenanzas policiales de rigor. Pero nunca esos objetivos podrían incidir tan profundamente sobre las disposiciones de fondo, como para que lleguen a anularlas o sobreponerse a ellas (ver Leonardo A. Colombo, "Propiedad y transferencia de automotores", La Ley, t. 93, pág. 932 y sgtes.).

La ley de fondo no exige para la validez de la transferencia de un automotor, su inscripción en registro alguno, bastando el traspaso de la propiedad sin formalidades de ninguna clase. Por consiguiente, efectuada la venta y entregado el vehículo al comprador, la operación queda concluida, naciendo a favor del adquirente, desde ese momento, la presunción del art. 2412 del Cód. Civil, se haya anotado o no el acto en los registros municipales (La Ley, t. 80, pág. 227; t. 62, pág. 243; t. 70, pág. 116). La inobservancia de la inscripción en los registros municipales, sólo puede crear una presunción en contra de la propiedad del automóvil, cuando existen documentos privados en base a los cuales se cuestiona la calidad de tal (Conf. J. A. 1943-II-222).

En casos análogos al presente, esta Sala ha sostenido que "no obstante los diversos trámites de carácter administrativo que deben observarse para la transmisión de vehículos automotores, cada vez más engorrosos y numerosos dada su enorme difusión y su importancia creciente, debe reconocerse como una verdad indiscutible, mientras no se encuentre organizado el registro de la propiedad automotor creado por el decreto ley 6582/68, que la prueba de la posesión sigue siendo fundamental y decisiva para acreditar el dominio de tales bienes". (Conf. Fallos, Sala 1ra. T. XX, folio 357/365; T. XVII, folio 504/508). Como bien lo puntualiza Podetti (Trat. de la Tercera, pág. 111), los documentos públicos o privados de venta, las inscripciones en registros especiales, el traspaso o pago de la patente, pueden resultar útiles como elementos de juicio corroborantes, pero no son suficientes para operar la transferencia de dominio. Sigue siendo pues la prueba de la posesión, la llave maestra de la prueba del dominio.

a) De acuerdo con el sistema de registro implantado por el decreto-ley 6582/58, la inscripción del automotor en dicho registro (art. 2º), siempre que sea de buena fe y reúne los requisitos formales que la ley exige, confiere al titular la propiedad del rodado y el derecho de repeler cualquier acción de reivindicación si el mismo no hubiese sido hurtado o robado, lo cual concurra, en líneas vastas, con el art. 2412 del Cód. Civil, salvo que la presunción no nace ya de la simple posesión de la cosa, sino del trámite previo de la inscripción (Colombo, op. citada en La Ley, t. 93, pág. 937 letra e).

Que a fs. 10 de autos, la recurrente reconoce que no se han organizado los registros establecidos por el decreto-ley 6582/58, por lo que no se advierte como podría la actora haber cumplido, en tal situación con las exigencias de la nueva legislación. Admitir la pretensión de la demandada, de hacer de la inscripción en un registro todavía inexistente, la condición "sine qua non" de la prueba del dominio de esta clase de bienes, es obviamente inadmisibile, y nos llevaría a concluir que ante la falta de tal recaudo, ni el propio Dr. Reincke; antecesor en el dominio del automotor, y de quien los demandados se titulan herederos, habría podido invocar la propiedad del vehículo en cuestión.

b) Arguye también la apelante, que la juzgadora no ha tenido en cuenta que el documento presentado por la contraria no tiene fecha cierta. Sobre el particular, no debe olvidarse que los demandados, para oponerse a la pretensión de la accionante, apoyan su derecho en su condición de herederos universales del Dr. Wolfgang Ricardo Conrado Reincke, a quien consideraban como el verdadero y único titular del automóvil secuestrado.

El art. 1026 del Cód. Civil, después de establecer que el instrumento privado reconocido o dado por reconocido tiene el mismo valor que el instrumento público, agrega: "entre los que lo han suscripto y sus sucesores". Al hablar de los que lo han suscripto, la ley se refiere a las partes mismas que han intervenido en el otorgamiento del instrumento, sea que hayan obrado personalmente, sea que lo hayan hecho por intermedio de mandatarios o representantes. Al hablar de "sucesores", la ley se refiere a los sucesores a título universal, quienes, como es sabido, ocupan el lugar del causante y le suceden en todos sus derechos y obligaciones (arts. 3417 y 3418 Cód. Civ.). Por consiguiente, los sucesores universales, aún cuando no hayan concurrido al otorgamiento de los diversos actos o contratos celebrados por su causante, ni figurado en ellos personalmente, tienen también el carácter de partes en esos actos, lo cual no es más que una aplicación de otra norma general del mismo código, que dispone que los efectos de los contratos se extienden activa y pasivamente a los herederos y sucesores universales. (art. 1195 Cód. Civil ver Salvat, Parte General, t. II, 10a. ed., Nros. 1661, 2222 y 2226). De lo dicho precedentemente, y de lo dispuesto en forma expresa por el art. 1035 se desprende que la condición de la fecha cierta sólo es necesaria respecto de los sucesores singulares de las partes, o de los terceros, más no de los sucesores universales.

c) Se dice que la actora sólo ejerció la tenencia del vehículo una vez fallecido su concubino; ya que en vida de éste, nadie sino él tuvo

la posesión del mismo, y que no se ha demostrado en autos que la posesión pretendida por Cristina Barrau de Pérez datara de la fecha del supuesto documento de venta.

Comprobada mediante pericia caligráfica la autenticidad de la firma del vendedor en el instrumento de venta aludido, que constituye el título que confiere legitimidad a la posesión invocada por la actora, sólo cabe añadir que ésta a criterio del tribunal, ha justificado una posesión efectiva sobre el automóvil, y no una mera tenencia como lo aduce la recurrente. En efecto, consta en autos (testimonio de la diligencia de fs. 55 vta.) que el vehículo fue secuestrado del local ubicado en calle Florida esquina Urquiza, oportunidad en que el señor Juan Carlos Dagum manifestó que lo había recibido del señor Carbone para su venta. A fs. 12, la parte demandada reconoció que la actora se proponía vender el automóvil materia de este incidente, y que el mismo había dejado por ella para la venta en "Galli, Carbone y Cía. S.R.L.", con domicilio en Belgrano 871, y a su vez entregado por éstos para su venta a la firma "Hijos de José Dagum", con domicilio en Florida y Urquiza de esta ciudad. Parece evidente entonces, que si aquella se propuso vender el automóvil, es precisamente porque se consideraba propietaria y poseedora del mismo, y no simple tenedora (arts. 1329, 2351, 2355, 2445, 2448 y concdas. del Cód. Civil). Otra circunstancia que afianza la existencia de aquella posesión, lo constituye el hecho de que la Sra. Barrau, con anterioridad al secuestro que motiva estas actuaciones, se había presentado en el Expte. Nº 11.112 del Juzgado de Instrucción de 3ra. Nominación, invocando su condición de propietaria del vehículo de marras, obteniendo la entrega del mismo (fs. 74/75, 89/90, 103 y 105 del citado expte., ofrecido como prueba por la parte demandada). Conforme a lo dispuesto por el art. 2362 del Cód. Civ., todo poseedor tiene para sí la presunción de la buena fe de su posesión, hasta que se pruebe lo contrario, salvo los casos en que la mala fe se pre-

sume. De este modo la posesión ejercida por la accionante, crea a favor de ella, la presunción de tener la propiedad del automóvil secuestrado. (art. 2412 C. C.).

d) Que en lo que se refiere a la norma del art. 1358 del Código Civil, que consagra una incapacidad de derecho entre los cónyuges para celebrar el contrato de compra-venta, ella se funda, entre otros motivos, en la necesidad de evitar que pueda perturbarse el orden del matrimonio, por conflictos de intereses entre ellos, que quebrantarían sus sentimientos afectivos y la unidad del hogar, como así también en la de impedir las transferencias de bienes destinados a dejar sin garantía a los terceros que han contratado con alguno de los cónyuges. (Borda, Contratos, t. I, pág. 29); Rezzónico, Contratos, (Compra-venta), pág. 161. No tratándose en el caso de autos de un contrato celebrado entre esposos, el tribunal considera improcedente la interpretación analógica o extensiva que propugna la apelante, toda vez que la misma circunstancia de tratarse de una incapacidad de derecho, confiere a la aludida norma un carácter excepcional que no admite aquél tipo de interpretación, aparte de que no median las mismas razones que la justifican.

Por ello,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE
DE JUSTICIA:

I. - **Desestima** el recurso de nulidad.

II. - **Confirma** la resolución de fs. 72/75, con costas, a cuyo fin se regulan en \$ 18.300 m/n. (dieciocho mil trescientos pesos moneda nacional) los honorarios del Dr. Jaime Sierra por su labor profesional en esta instancia.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres. José Ricardo Vidal Frías - Ernesto Samán (Ministros).

Es copia. Gregorio R. Aráoz. Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 14-11-68

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en el boletín de fecha 7 de noviembre de 1968, correspondiente a edición Nº 8181, se ha deslizado el siguiente error:

Página Nº 5681 —Sección Judicial— Boleta Nº 31933, donde dice, El Dr. Humberto Alias D'Abate Juez de 1º Civil y Comercial 3º Nominación ect.: **DEBE DECIR: EL DOCTOR RICARDO ALFREDO REIMUNDIN JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL 3º NOMINACION , etc. .**

LA DIRECCION

Salta, 13 de noviembre 1968.

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—
Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**